BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.345

EDICION DE 64 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Miércoles 24 de Junio de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de suscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

SUMARIO

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que a partir del día 24 de junio de 1942, las Oficinas del Boletín Oficial quedarán instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.° piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cancelando exequátur patente Cónsul del Uruguay en Concepción del Uruguay, señor Antonio Bachini, y, concediendo exequátur a la patente del señor Oscar S. Fialho Durañona, en el mismo carácter, en dicha ciudad.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1942.

120.267. — 109. — Vista la nota N.° 611, de fecha 15 del corriente, de la Embajada del Uruguay acreditada en la República,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 13 de Enero de 1939, a la patente que acredita al señor Antonio Bachini, en el carácter de Cónsul del Uruguay en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Oscar S. Fialho Durañona, en el carácter de Cónsul del Uruguay en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Clausurando el Consulado de la República en Pau, debiendo funcionar en lo sucesivo como Viceconsulado, y, nombrando Vicecónsul en dicha ciudad al señor Mauricio Alegre.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1942.

120.651. — 114. — Por convenir a las necesidades del servicio consular,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase el Consulado de la República en Pau, debiendo funcionar esta oficina en lo sucesivo como Viceconsulado.

Art. 2.° — Nómbrase Vicecónsul en Pau, al ciudadano D. Mauricio Alegre (M. 0567672 - D. M. C. - Clase 1896).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

En el día 23 de Junio de 1942

Por avisos	2.323.—
Por marcas	2.140.—
Por adicionales de marcas	393.—
Por venta de ejemplares y folletos	18.60
Total	4.874.60

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

Creando un Consulado de la República en Vichy, y trasladando al mismo al Cónsul Marcelo E. Patrón Costas.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1942.

120.653. — 116. — Por convenir a las necesidades del servicio consular, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Consulado de la República en Vichy.

Art. 2.° — Trasládase a Vichy, al Cónsul en Pau, D. Marcelo E. Patrón Costas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se agrega un párrafo a los artículos segundos de los Títulos X y XIII de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

122.788. — 935. — Dto. N.° 461. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la precedente nota y no existiendo inconveniente de eximir a las compañías de seguros y de capitalización de la obligación de rubricar en dicha dependencia los libros que destinan al registro de las operaciones gravadas, cuando esos libros, por formar parte de la contabilidad comercial de las compañías, hayan sido previamente rubricados por el Tribunal de Comercio correspondiente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese como tercer párrafo de los respectivos artículos segundos de los Títulos X y XIII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, el siguiente:

"Los libros oficiales a que se refiere el presente artículo no serán rubricados por la Administración cuando, por formar parte de la contabilidad comercial, hayan sido previamente rubricados por el Tribunal de Comercio correspondiente".

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Reglamentando el pago de impuesto interno a los elaboradores únicos de vinos, alejados de la zona de producción.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

122.789. — 936. — Dto. N.° 462. — Visto lo aconsejado por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la reglamentación provisoria de vinos establece un régimen de excepción a favor de los pequeños industriales que realicen cada año una elaboración de vinos que no exceda de los 5.000 litros;

Que a título experimental, por Decreto N.° 90.874 del 15 de mayo de 1941, se ampliaron para el año 1941, las franquicias concedidas para estos casos cuando se trate de contribuyentes alejados de las zonas de producción, permitiendo a los interesados, durante ese año, el pago de los impuestos a medida que se produjo el expendio;

Que es conveniente mantener esa franquicia por el corriente año para experimentar sus resultados antes de resolver su incorporación definitiva al régimen fiscalizador establecido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los bodegueros comprendidos en el artículo 75 del Decreto N.° 54.704 de fecha 14 de enero de 1935, modificado por el N.° 74.624 de fecha 15 de octubre de 1940, siempre que no se encuentren ubicados en las zonas de producción sujetas a fijación de fecha para el expendio de los vinos nuevos, podrán librar al consumo el vino producido durante el corriente año en partidas no menores al 25 o|o de su elaboración total, previo pago del impuesto que corresponda a cada partida, debiendo efectuar antes del 1.° de agosto próximo venidero el pago del impuesto correspondiente al vino que les quedase en existencia a esa fecha.

Art. 2.° — Los que se acojan a esta franquicia deberán, dentro de los cuarenta días siguientes al plazo fijado para la terminación de cosecha, presentar una declaración jurada a la Administración General de Impuestos Internos, detallando el total de los vinos elaborados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Obras Públicas

Cía. Francesa FF. CC. Prov. Santa Fe. — Ramal Reconquista a Lanteri. — Devolución depósito de garantía "ad-referendum del H. Congreso".

Señor Ministro:

La Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, gestiona se la exonere —ad-referendum del H. Congreso— de la pérdida de la garantía de $ 26.000 moneda nacional nominales en títulos, que depositó en cumplimiento del artículo 4.° de la Ley 5315, por la construcción de la línea que se concediera el P. E. bajo el régimen de la Ley 8368.

Los hechos a que refieren el presente pedido están relatados con prolija y detallada minuciosidad en el informe producido a fojas 5|6 por la Inspección General de Construcciones de la Dirección General de Ferrocarriles, dependiente del Ministerio a cargo de V. E., a los que me remito para evitar repeticiones superabundantes.

Partiendo de los mismos se infiere que ante la situación que provocara la guerra de 1914|1918, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 10.389, por la que autorizó al P. E. a establecer, a su referendum, convenios con las empresas por los que, entre otras soluciones, se fijaban nuevos plazos para la ejecución de las obras, emergentes, evidentemente, de anteriores concesiones legales.

Esta ley significa tanto como que el legislador apreció la situación derivada de la citada guerra mundial y dió, así, el remedio legal para postergar su declaración de caducidad.

Como se dijo, la Ley 10.389 autorizó a suscribir contratos ad-referendum del Congreso, de manera, entonces, que no habiéndose homologado el firmado con la recurrente, los nuevos plazos no tuvieron pleno efecto. Sin embargo, queda de todo ello el pronunciamiento implícito del Congreso al sancionar la mentada ley —el propio del P. E. al promulgarla— según el que se admite que fué la guerra de los años 1914|1918 con sus derivaciones y proyecciones, la que impidió y obstaculizó el normal desenvolvimiento y terminación de la línea férrea cuya concesión se le acordara, ya que, en su defecto, carecería de explicación.

Este orden de cosas, así como la posterior concesión solicitada, obtenida y ejecutada, para la construcción de un ramal de 70 kms., según las prescripciones de la Ley 5703, que partiendo de la estación Lanteri llegara hasta la Colonia Las Toscas, siguiendo en líneas generales el trazado cuya concesión obtuviera por Ley 8368, evidencia, en opinión mía, que el incumplimiento no ha sido arbitrario y|o culpable y que ha existido buena fe ajustada a las circunstancias propias de los hechos especialmente cuando, como lo informa la Inspección General de Construcciones en el 6.° parágrafo de fojas 6 de su informe de fojas 5|6, la empresa con la parte total de la línea que ha llegado a construir, está sirviendo, prácticamente, la misma zona de influencia que se tuvo en cuenta al otorgarle la concesión de la Ley 8368.

Por lo expuesto, pienso que el P. E. podría auspiciar ante el H. Congreso, mediante el respectivo mensaje constitucional, la exención que en las presentes actuaciones gestiona la Compañía General de Ferrocarriles de la provincia de Santa Fe.

Febrero 19 de 1942. — B. Velar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

—

Señor Ministro:

La Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, por nota de septiembre 26 de 1941, solicita devolución de la suma de pesos 26.000 m|n., nominales depositados en garantía de la concesión otorgada a su favor por la Ley 8368, de septiembre 27 de 1911. De los propios términos de su presentación resulta que la recurrente sólo invoca razones de fuerza mayor. Si ellas han existido o no, es cuestión de hecho librada exclusivamente al prudencial criterio del P. E.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1942. — Juan Alvarez, Procurador General de la Nación.

—

Buenos Aires, 23 de mayo de 1942.

120.543. — 2323. — Expte. 22.046-F-1941. — Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicita se la exonere —ad-referendum del H. Congreso—, de la pérdida de la garantía de $ 26.000 nominales en títulos, que depositó en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley 5315, por la construcción de la línea entre Reconquista y el Paralelo 28 que le concediera el P. E. bajo el régimen de la Ley 8368, y

Resultando:

Que por decreto de 11 de julio de 1910 la empresa recurrente fué autorizada a construir, de acuerdo con la Ley 5703, una línea férrea de 40 kilómetros entre Reconquista y Lanteri y posteriormente, mientras se ultimaban los trabajos para proceder a la ejecución de esa obra, se sancionó con fecha 27 de septiembre de 1911, la referida Ley 8368 que le otorgaba la concesión de otra línea de 140 kilómetros aproximadamente entre Reconquista y el Paralelo 28, con la obligación de atravesar las colonias Avellaneda, Las Garzas, Ocampo, San Antonio, Las Toscas y Florencia, incluyéndose en su trazado la sección de 40 kilómetros de la línea primitiva;

Que la empresa depositó en el Banco de la Nación Argentina la garantía exigida, que a razón de $ 200 por kilómetro en una longitud de 160 kilómetros, ascendía a la suma de $ 32.000 m|n.; pero como sólo se habían proyectado 149 kilómetros, obtuvo posteriormente la devolución de $ 2.200 correspondientes a los 11 kilómetros de diferencia;

Que al ser librado al servicio público el sector comprendido entre Reconquista y el km. 40 del referido ramal, por decreto de fecha 5 de noviembre de 1915, se autorizó a la empresa a retirar la garantía correspondiente a ese tramo, o sea la cantidad de $ 8.000 m|n. quedando en consecuencia un saldo de $ 21.800 m|n. que, convertido en títulos del Crédito Argentino Interno —4 o|o— 1936, sobre la base de 84 o|o a que fueron aforados al depositarse, alcanza a un valor nominal de $ 26.000 m|n.;

Que la difícil situación creada con motivo de los acontecimientos europeos del año 1914, no permitió a la peticionante iniciar las obras de la línea de Lanteri a Florencia en el término fijado por decreto de 6 de julio de 1914, por lo que gestionó del H. Congreso la suspensión de los plazos establecidos;

Que el 29 de julio de 1918, se promulgó la Ley 10.389 por la que se autorizaba al P. E. a celebrar convenios con las empresas ad-referendum del H. Congreso, fijando nuevos plazos para la ejecución de las obras, emergentes de anteriores concesiones;

Que en atención a la situación especial creada por el hecho de haberse construído ya una sección de la línea, el P. E. suscribió con la recurrente un contrato fijando nuevos plazos para la realización de aquellas, el que despachado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas del H. Senado de la Nación, no obtuvo sanción del H. Congreso;

Que posteriormente, cuando las condiciones financieras mejoraron, la empresa solicitó autorización para construir de acuerdo con la Ley 5703, un ramal de 70 kilómetros, que partiendo de la estación Lanteri llegara hasta la Colonia Las Toscas, siguiendo en líneas generales el trazado cuya concesión obtuviera por la Ley 8368, proveyendo favorablemente dicho pedido el P. E., por decreto de fecha 5 de mayo de 1927;

Que en garantía del cumplimiento de las obligaciones concernientes a la ejecución del nuevo ramal, la empresa depositó la suma de $ 70.000 m|n., en títulos, los que, una vez terminada la construcción, los retiró en virtud de lo dispuesto por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 14 de mayo de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto se desprende que aún cuando la empresa ejecutó solamente los primeros 40 kilómetros del trazado de los 149 km. concedidos por la Ley 8368, agregó luego a esa obra los 70 kms. que construyó bajo el régimen de la Ley 5.703, lo que da un total de 110 kms., quedando sin ejecutar, el tramo final de 39 km. con el que se habría alcanzado el paralelo 28;

Que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta a fojas 6 que la empresa con la parte de la línea que alcanzó a construir sirve prácticamente la zona de influencia que se tuvo en cuenta al otorgarle la concesión a que se refiere la Ley 8.368;

Que por otra parte abona en favor de la empresa el hecho de que no pudo llevar a cabo la construcción de la línea restante, debido a que el H. Congreso no se pronunció en su oportunidad con respecto al contrato que aquélla celebrara con el P. E.;

Que el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que ha producido con motivo del estudio de estas actuaciones, manifiesta a fojas 10, "que el incumplimiento no ha sido arbitrario y|o culpable y que ha habido buena fe ajustada a las circunstancias propias de los hechos";

Que por las razones expuestas y teniendo en cuenta que la aplicación rígida de la disposición pertinente, comportaría en el presente caso una penalidad, que equitativamente no se justificaría ante la ausencia de perjuicios para terceros y en presencia de los factores extraordinarios que obstaron para la construcción de dicha obra, procede declarar caduca la concesión en cuanto al kilometraje no realizado y supeditar la devolución del depósito de garantía de que se trata a lo que disponga el H. Congreso que es el que debe resolver este asunto en definitiva; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase caduca, ad-referendum del H. Congreso, la concesión acordada bajo el régimen de la Ley 8.368 a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en lo que se refiere a la parte de línea no construída y exímese a la citada empresa de la pérdida del respectivo depósito de garantía, cuya devolución quedará supeditada a lo que en definitiva se resuelva sobre el particular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, diríjase el Mensaje de estilo al H. Congreso, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y Ferrocarriles, archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión agua a Tunuyán (Mendoza).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1942.

120.332. — 2.350. — Expte. 3.353-1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, eleva la documentación que ha preparado relativa a las obras de mejoramiento y ampliación del servicio de agua que se presta a la localidad de Tunuyán (Mendoza), consistento en proyecto de convenio, texto de las tarifas vigentes, reglamento para la construcción, conservación y funcionamiento de las obras domiciliarias de provisión de agua y desagües y presupuesto de $ 325.000 m|n., de los trabajos que se consideran de realización más inmediata (fojas 31), dentro de la suma global de $ 800.000 m|nº., prevista para la mismas; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho convenio es ampliatorio del que fuera celebrado el 11 de mayo de 1923, habiendo prestado su conformidad con la documentación adjunta la Municipalidad de la localidad nombrada, según Ordenanza de 11 de enero ppdo. (fojas 37), y el Gobierno de la provincia expresada, como se comprueba con la copia autenticada del Decreto número 170 E. de 19 de febrero último (fojas 39|40);

Que la ejecución de las obras mencionadas debe supeditarse a la existencia de recursos apropiados, debiendo en la referida oportunidad recabarse la autorización de inversión necesaria, previa intervención del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 de la Ley 11.672 (Edición 1940);

Que la Contaduría General de la Nación observa lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3.° de las cláusulas generales del convenio, que se refiere al anticipo de fondos, por contrariar según entiende lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10.998, con la que concuerda el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fojas 46, razón por la que debe excluirse dicha disposición; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 45) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 46),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140, a la localidad de Tunuyán (Mendoza), y apruébanse los proyectos de convenio de fs. 3|4, texto de las tarifas vigentes, reglamento para la construcción y conservación y funcionamiento de las obras domiciliarias de que se trata y presupuesto de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 325.000 m|n.), quedando supeditada la ejecución de las mismas a la existencia de recursos apropiados, en cuya oportunidad se acordará la autorización de inversión respectiva, previa intervención del Ministerio de Hacienda, y con la salvedad de que queda suprimido del convenio adicional referido el párrafo segundo del artículo 3.° de sus cláusulas generales.

Art. 2.° — Desígnase al Sr. Presidente de Obras Sanitarias de la Nación Ing.° Enrique Butty para que en nombre del Gobierno Nacional suscriba el respectivo convenio con el representante designado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el que entrará en vigor una vez ratificado por su H. Legislatura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Obras Sanitarias de la Nación. — Proyecto y presup. de pesos 83.000 m|n., ob. as prov. agua a localidad de Caseros (Entre Ríos).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1942.

120.350. — 2.351. — Expte. 3.390-1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación la documentación que ha preparado, consistente en proyecto y presupuesto de $ 83.000 m|n., relativos a la instalación del servicio de provisión de agua, de carácter reducido, en la localidad de Caseros — Departamento Uruguay (Entre Ríos) y proyecto de convenio a celebrarse con el Gobierno de dicha Provincia para la ejecución de esos trabajos, solicitando a la vez se autorice al Presidente de la Institución a suscribir el expresado documento, en representación del Gobierno Nacional; y

Teniendo en cuenta:

Que el convenio mencionado ha merecido aprobación por parte del Gobierno de la referida Provincia, según decreto de fecha 24 de febrero ppdo., cuya copia autenticada se agrega a fojas 13, habiéndose cumplido en el presente caso con los requisitos exigidos por las Leyes 10.998 y 12.140, por lo que el Directorio de la Institución recurrente resolvió en su sesión del 19 de diciembre último, aprobar la documentación expresada;

Que la ejecución de dichas obras deberá supeditarse a la existencia de recursos apropiados, debiendo en esa oportunidad recabarse la autorización de inversión correspondiente, previa intervención del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el artículo 144.°, de la Ley 11.672 (Edición de 1940); y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 18), la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 18 vuelta), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 19),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes números 10.998 y 12.140, a la localidad de Caseros - Departamento Uruguay (Entre Ríos) y apruébanse los proyectos de convenio de fojas 4|5 a que se ha hecho referencia y el correspondiente al de las obras de que se trata con su presupuesto de ochenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 83.000 m|n.), formulados por Obras Sanitarias de la Nación, supeditándose la ejecución de los trabajos comprendidos en la referida documentación a la existencia de recursos apropiados, en cuya oportunidad se acordará la autorización de inversión respectiva, previa la intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación Ing.° Enrique Butty, para que en nombre del Gobierno Nacional suscriba dicho convenio con el representante designado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Obras Sanitarias de la Nación. — Obras prov. agua a localidad de Aldea Protestante (Entre Ríos).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1942.

120.352. — 2.358. — Expte. 3.395-1942. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación eleva la documentación que ha preparado consistente en proyecto y presupuesto de $ 89.000 m|n., relativos a la instalación del servicio de provisión de agua de carácter reducido en la localidad de Aldea Protestante — Departamento Diamante (Entre Ríos), y proyecto de convenio a celebrarse con el Gobierno de la referida Provincia para la ejecución de obras que el mismo comprende, solicitando su aprobación como así también se autorice al Presidente de la Institución para suscribir el expresado documento en representación del Gobierno Nacional; y

Teniendo en cuenta:

Que el convenio mencionado se ajusta a las disposiciones de las Leyes 10.998 y 12.140, según se constata con la copia autenticada del decreto dictado por el Gobierno de la citada Provincia de fecha 24 de febrero último, corriente a fojas 13, que aprobó dicha documentación;

Que la ejecución de las obras expresadas deberá supeditarse a la existencia de recursos apropiados, debiendo en la referida oportunidad recabarse la autorización de intervención correspondiente, previa intervención del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el artículo 144.° de la Ley 11.672 (Edición de 1940);

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 18), la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 18 vuelta) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 19).

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase acogida a los beneficios de las Leyes número 10.998 y 12.140 a la localidad de Aldea Protestante - Departamento Diamante (Entre Ríos), y apruébanse los proyectos de convenio de fojas 4|5 a que se ha hecho referencia y el correspondiente al de las obras de que se trata con su presupuesto de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 89.000 m|n.), formulados por Obras Sanitarias, supeditándose la ejecución de los trabajos comprendidos en la referida documentación a la existencia de recursos apropiados, en cuya oportunidad se cordará la autorización de inversión respectiva, previa la intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Desígnase al señor Presidente de Obras Sanitarias de la Nación Ing.° Enrique Butty, para que en nombre del Gobierno Nacional suscriba el respectivo convenio con el representante designado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Dirección General de Arquitectura. — Monumento Nacional "Templo de Nuestra Señora de la Merced" (Tucumán), const. edificio. Apruébanse documentos, Presupuesto $ 592.041.36 m|n. y autorízase a licitar públicamente dentro de m$n. 509.721.36.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942.

121.030. — 2372. — Expte. 3675|1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el nuevo presupuesto importe de $ 592.041.36 m|n., que ha preparado en reemplazo del de pesos 668.815.94 m|n., aprobado por el Decreto N.° 17.310 de fecha 17 de noviembre de 1938 (fs. 263), como así también los nuevos pliegos de condiciones y las bases para contratar, mediante licitación pública, la construcción del Monumento Nacional "Templo de Nuestra Señora de la Merced", en la ciudad de Tucumán;

Teniendo en cuenta:

Que el proyecto de construcción de dicho edificio ha sido concebido en la siguiente forma: sobre la calle Rivadavia tiene entrada principal y a los lados de ésta tendrán ubicación la Secretaría y el Bautisterio, arrancando de este mismo lugar dos escaleras que conducen a la tribuna del órgano, estando el interior dividido por tres naves, crucero y ábside; en este último se erigirá el Altar Mayor consagrado a la imagen, proyectándose además, dos capillas laterales; en comunicación con el Prebisterio, estará la Sacristía a la cual podrá llegarse independientemente desde la calle, por un pasaje cubierto. Sobre el Narthex se construirá la tribuna del órgano que tendrá acceso a los campanarios;

Que en lo que respecta a la casa parroquial estará compuesta de subsuelo, planta baja y alta, figurando en la planta baja los siguientes locales: Hall, despacho parroquial, despacho del teniente cura, sala de recibo, salón de reuniones y biblioteca, habitación del Sacristán y servicios sanitarios. La planta alta se compondrá de cinco dormitorios, dos baños, comedor, cocina, office, despensa, habitación y baño de servicio y terraza; en el subsuelo irán ubicados los depósitos y en la azotea el lavadero;

Que, además y aparte del carácter constructivo, cabe significar que el interior del Templo irá decorado con pinturas murales, desarrollando composiciones sobre temas adecuados al destino de la construcción y los pisos y revestimientos se ejecutarán en mármoles policromos. La nave central recibirá luz natural mediante una serie de ventanas y las capillas y naves laterales por ventanales provistos de vitraux artísticos, colocados sobre armaduras decorativas de hormigón. El estilo arquitectónico está inspirado en el Colonial;

Que la nombrada Dirección General manifiesta (fs. 478), que en la documentación actualizada se han excluído los trabajos que se detallan a continuación, los cuales por su naturaleza artística deben ser objeto de un municioso estudio, circunstancia que aconseja su realización en tiempo oportuno y por cuerda separada:

1.° — Altares, capillas, pilas e imágenes.

2.° — Herrería artística ornamental interior.
3.° — Artefactos especiales de luz.
4.° — Decoración de pintura y mosaico decorativo.
5.° — Confesionarios y muebles.
6.° — Vitraux.

Que para llevar a cabo los trabajos de que se trata se acuerda un crédito de $ 669.000 m|n., en el inciso 1.°, partida 287 de la planilla "B" de la Ley N.° 12.576, del cual se ha incluído la suma de $ 10.000 m|n. en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año importe éste que deberá ser aumentado en un próximo reajuste en la cantidad necesaria a invertir durante el año actual y el saldo respectivo, en caso de que fuera menester en el del año 1943, dentro de la limitación del crédito legal antes determinado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 480), y por la Contaduría General de la Nación (fs. 481),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse en substitución de los que los fueron por el Decreto N.° 17.310 de fecha 17 de noviembre de 1938, los nuevos documentos consistentes en pliego de condiciones, bases y presupuesto, importe éste de quinientos noventa y dos mil cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 592.041.36 m|n.), relativos a la construcción del edificio de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de conformidad con los mismos, licite, en acto público, dentro de la suma de quinientos nueve mil setecientos veintiún pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 509.721.36 m|n.), las correspondientes obras.

Art. 2.° — La publicación de los avisos de licitación para la construcción de estas obras, se hará en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la Provincia de Tucumán, dentro del plazo mínimo de (35) treinta y cinco días de la fecha de la apertura de las propuestas en la Capital Federal, debiendo recibirse las mismas en el Juzgado Federal de la Capital de esa provincia, hasta (5) cinco días antes del plazo fijado para la apertura, a fin de que re-

mitidas por éste, sin abrirla, se encuentre en el despacho del Director General de Arquitectura el día y hora determinados para ese fin.

Art. 3.° — El gasto de que se trata se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 1.°, partida 135, y el que se provea en los próximos reajustes del mismo y ella correlativa del Plan para el año 1943.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana. — Confirmando fallo absolutorio, s|diferencia en "tornillos de hierro para metales", disponiendo su despacho.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1941.

405. — Expte. 15.603.-1941. — R. F. N.° 157. — Vistos: por sus fundamentos, los concordantes del informe de la Dirección General de Aduanas de fojas 21 y vuelta, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, confírmase, el fallo de la Aduana de la Capital, dictado en el sumario N.° 382-B-1939, que sobresee en la denuncia formulada a la firma Pantaleón M. Sánchez, disponiendo que la mercadería documentada, entre otras, por manifiesto número 106.304 de 1939, como "tornillos de hierro para metales" (partida 2137, kilo $ 0.48 al 35 o|o) se despache por la partida 637. kilo $ 0.80 al 30 o|o (piezas de hierro de chassis, repuesto de autos).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Verdina y Cía. — Negando devolución multa de 5 o|o impuesta en los términos del Art. 46.° de la Ley de Aduana (t. o).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1942. — 406. — Expte. 21.014.-1941. — R. V. N.° 264. — Vistos y considerando:

Que la firma Verdina y Cía., solicita devolución de lo abonado en concepto de multa del 5 o|o impuesta en los términos del Art. 46.° de la Ley Aduana (Texto Ordenado), por las mercaderías documentadas por despacho de directo N.° 59.718-1941;

Que la recurrente objeta la sanción aplicada por cuanto el despacho mencionado se tramitó con otros dos más involucrados en el mismo conocimiento y a su juicio deben computarse los plazos pertinentes a contar de la entrada del último bulto, no de cada despacho, sino de todos ellos;

Que en cambio la Aduana ha contado los términos en forma separada para los tres manifiestos;

Que este Departamento considera acertado este último procedimiento, ya que cada despacho, dentro del mecanismo legal, constituye una unidad independiente;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo, sobre diferencia en "esparadrapos para callos" y disponiendo su clasificación.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1942.

408. — Expte. 19.893-1941. — R. F. N.° 139. — Vistos y Considerando:

Que la mercadería pedida a plaza por la Compañía Dr. Scholl, S. A. C., mediante despacho N.° 29.310|940, bajo la denominación de "protectores de fieltro para callos, sin confeccionar (fieltro adhesivo)", ha resultado ser de acuerdo con la información producida en autos por el Departamento Nacional de Higiene, esparadrapos confeccionados con emplastos que contienen óxido de zinc en la proporción aproximada de 9 o|o, que poseen propiedades protectoras y curativas, comprendidos en la partida 4513 del Arancel (kilo $ 3.20) y gravados con el derecho de 25 o|o por no tratarse de "especialidades medicinales";

Que en tal virtud, resulta inobjetable el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.° 43-N-de 1940, en cuanto dispone su aforo por la citada partida. Empero, procede dejar sin efecto la pena de comiso con que la Aduana de la Capital ha castigado la diferencia comprobada, pues la documentante ha efectuado su manifestación en forma veraz y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 104.° de las Ordenanzas de Aduanas;

Que aun admitiendo inexactitud en la declaración, sería inequitativo imponer sanción penal alguna, pues está acreditado en autos que, en otros casos, el artículo de que se trata fué admitido a despacho como no tarifado, precedentes que, aunque írritos, han podido inducir en error a la documentante;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobresécse, debiendo despacharse el artículo de referencia por la partida 4513 del Arancel (kilo $ 3.20), con el derecho de 25 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Determinando qué clase de calibrador debe emplearse para la medición de alambres.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1942.

409. — Expte. 16.786-1942. — R. V. N.° 242. — Visto que la Dirección General de Aduanas, somete a la consideración de este Ministerio las presentes actuaciones, en las que se plantea la conveniencia de establecer qué calibrador corresponde utitilizarse para la medición de los alambres, a los efectos del despacho aduanero; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General nombrada comparte la opinión de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura en cuanto expresa a fojas 16 que convendría que la medición de los alambres se rigiera por un procedimiento único de calibración y que éste fuere el más favorable para el comercio de importación, a cuyo efecto propone el calibrador inglés por ser el que mejor responde a dicho propósito;

Que, asimismo, hace notar que en la práctica del despacho, se usa generalmente el calibrador inglés;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que, a los efectos del despacho aduanero, la medición de los alambres debe hacerse utilizando el calibrador inglés.

Pase a la Direción General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — sobreseyendo fallo apelado por la firma Walter Owen, sobre diferencia en "viruta de acero" y disponiendo su clasificación.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1942.

410. — Expte. 19.510-1941, — R. F. N.° 141. — Vistos y Considerando:

Que la firma Walter Owen, apela ante este Departamento de la Resolución dictada por la Aduana de la Capital, en el sumario N.° 426-M-1940, que dispuso el comiso de 990 kilos sin envolturas de "viruta de acero" (Partida 2177, kilo $ 0.16 más 10 o|o al 25 o|o), denunciado como "viruta de acero forma esponja" (Partida 2178, kilo $ 0.25 más 10 o|o al 25 o|o);

Que la mercadería en litigio, constituída por una viruta fina de acero, viene en bandas de 0,1 mm. de espesor y de unos 22 kilos de peso y que no adoptan por consiguiente, la forma de esponjas;

Que esta mercadería, no obstante, ha sido clasificada en la partida 2178 (R. V. 200 del día 10 del mes en curso), pero por vía de interpretación del Arancel;

Que, en consecuencia, no existiendo norma de despacho en el momento de documentarse la mercadería, la cuestión que se debate en autos reviste el carácter de una simple cuestión de aforo;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobresécse, debiendo despacharse la mercadería por la partida 2178 del Arancel.

Pase a la dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Autorizando retirar de los Desembarcaderos Norte o Sud, sin gestión previa, paquetes conteniendo libros, revistas, etc., para el Estado Mayor del Ejército.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1942.

411. — Expte. N.° 16.951-1942. — R. V. N.° 251. — Vistas estas actuaciones por las que el Estado Mayor General del Ejército, solicita se permita que un Oficial del mismo concurra a los Desembarcaderos Norte o Sud, para retirar, sin realizar gestión alguna, los paquetes con libros, revistas, etcétera, enviados periódicamente por los agregados militares y aeronáuticos acreditados en el extranjero que traigan al país como equipaje ciertos pasajeros, dado que, a causa del conflicto bélico, surgen dificultades para la recepción normal de la correspondencia que se remitía por Valija Diplomática; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase al Estado Mayor General del Ejército, para que pueda retirar de los Desembarcaderos Norte o Sud, sin gestión previa alguna, los paquetes con libros, revistas, etcétera, libres de derechos de acuerdo con el artículo 6.° de la Ley número 11.281 t. o., que lleguen al país en condición de equipaje.

El pasajero portador de los paquetes deberá declarar, al dejarlos en el Desembarcadero respectivo, que éstos están consignados al Ministerio de Guerra —Estado Mayor General del Ejército— y el Oficial comisionado para retirarlos presentará en cada oportunidad la autorización que lo habilite al efecto.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Introduciendo modificación a un Reglamento.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1942.

285. — Visto el expediente letra R. número 3.050|42 - Cde. 15 (M. G.), lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército y lo informado por el señor Inspector General del Ejército (expediente letra E. número 927|42 - E. M. G. E.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b.). Introdúcense con carácter "Provisional", las siguientes modificaciones:

Número 59; reemplácese por el que se transcribe:

"59. Disposiciones generales sobre expedición de órdenes de transporte".

Las autoridades facultadas para otorgar órdenes de transportes, lo harán ajustándose a la escala establecida para cada caso (ver anexo número 6); las órdenes serán llenadas por el personal del servicio administrativo subordinado a dicha autoridad o por la persona que se determine expresamente. Este personal será responsable de los errores que cometa, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 43 de este Reglamento. Para ello deberán anotar en el dorso de nas órdenes que confeccionen, en el ángulo superior izquierdo, la leyenda siguiente: "Orden de transporte confeccionada por: ...", firmando a continuación con su correspondiente aclaración de firma".

Número 80; reemplácese por el que se transcribe:

"80. Ordenes de transporte en casos de fallecimiento de militares o de miembros de sus familias".

Las autoridades facultadas extenderán las órdenes de transporte de personas y cargas necesarias, con arreglo a la escala del anexo número 6, para que las familias de los oficiales y suboficialos (combatientes y de los cuerpos auxiliares), fallecidos, que se domicilien en el mismo lugar donde éstos prestaban servicios al Ejército, puedan trasladarse, dentro de la República, al punto donde deseen establecerse.

Si los deudos del militar fallecido desearen trasladar el cadáver a cualquier punto del territorio nacional, las autoridades precitadas les extenderán la o las órdenes de transporte correspondientes, y otras por tres pasajes, como máximo, de ida y vuelta, para la comisión encargada de acompañar al cadáver siendo por cuenta de la familia los restantes gastos inherentes al caso.

Cuando el fallecimiento del militar se produzca en territorio extranjero, mientras estuviere prestando servicios al Estado, se acordarán igualmente las órdenes de transportes, en las condiciones establecidas en los dos párrafos precedentes, para la repatriación y traslado dentro del país del cádaver y de la familia del fallecido.

En el caso de fallecer un miembro de la familia que se domicilien en el mismo lugar en que se hallare prestando servicios al Ejército un oficial o suboficial (combatiente y de los cuerpos auxiliares), estos tendrán derecho a la orden de transporte sin cargo para el traslado del cádaver desde el punto en que ocurra el deceso hasta cualquier otro del territorio nacional. A tal efecto, las autoridades facultadas por este Reglamento otorgarán las órdenes correspondientes para el traslado del cadáver y por dos pasajes a utilizar por las personas que los deudos militares desearen, las que deberán solicitarse dentro de los 9 meses de producido.

Si dicho fallecimiento se produjera en territorio extranjero, el cadáver será repatriado en la oportunidad de efectuar el militar su regreso definitivo al país, y las órdenes de transporte serán extendidas únicamente por la Dirección General de Administración.

A los efectos de lo establecido por los cuatro párrafos anteriores del presente número, solamente se considerarán los miembros de familia del personal militar que estén debidamente comprendidos en el número 69, de este Re-

glamento y, respecto a los cuales se hubieran llenado los requisitos exigidos por el mismo.

En los casos de fallecimiento de un soldado, y cuando la familia así lo solicite, podrá otorgársele la orden de transporte para el traslado del cadáver hasta el punto de su incorporación o residencia de la familia, más la correspondiente a dos pasajes de segunda clase, ida y vuelta, para la familia del extinto, y tres de ida y vuelta, para la comisión encargada de acompañar el cadáver.

2.° El Inspector General del Ejército adoptará lo que corresponda a los efectos de la modificación definitiva de conformidad con lo establecido en el número 10 del Anexo 2, al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército (E. M. G. E.).

TONAZZI

Introduciendo modificaciones a un Reglamento

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1942.

371. — Visto lo propuesto por el señor Cuartel Maestre General del Interior (expediente letra E. 958|40, Cde. 130 C. M. G. I.), y de acuerdo con lo establecido en el N.° 9 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Reglamento Interno de la Dirección General de Administración y Subintendencias Regionales para el Tiempo de Paz (R. I. D. G. A. y S. I. R. T. P.), introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.° 6, inciso f). Substitúyase por el siguiente:

"Dispone las inspecciones periódicas y las extraordinarias de los Servicios Administrativos del Ejército, las que se llevarán a cabo por inspectores administrativos en las Regiones donde no existan Subintendencias de Guerra y, en donde éstas existan por los respectivos Subintendentes o por Interventores designados al efecto".

Subtítulo del N.° 8, agréguese:

"... y Subintendentes de Guerra".

N.° 8. Intercálese, entre el 1er. y 2.° párrafo, el siguiente:

"En las Regiones donde existan Subintendencias de Guerra, éstas funciones serán desempeñadas normalmente, por los respectivos Subintendentes".

Números 25 al 33, suprimirlos.

N.° 79. Reemplazarlos por el que se transcribe:

"79. Misión":

"Corresponderá a la División Contaduría, intervenir en toda gestión que afecte a los fondos o bienes cuyo manejo esté a cargo de la Dirección General de Administración, llevando cuenta y razón de su movimiento y ejerciendo sobre éste un severo contralor".

"Para su funcionamiento se subdividirá en las siguientes secciones: "Despacho. Liquidaciones. Judiciales, Contabilidad, Intervenciones y Rendiciones de Cuentas".

"Cada Sección se subdividirá a su vez en las oficinas y mesas que requieran sus necesidades".

N.° 80, inciso a). Reemplazarlo por el que se transcribe:

"a) Dirigir la División por intermedio de los Jefes de Secciones".

N.° 80, Página 22, Líneas 13 a 15: Suprimirlas.

N.° 93, Página 27, Líneas 14 a 17: Suprimirlas.

N.° 208. Substitúyase por el siguiente:

"Cada Subintendencia de Guerra se organizará en la siguiente forma":

"Subintendente".

"Secretaría - Ayudantía".

"Sección Contaduría".

"Sección Tesorería".

"Sección Depósitos".

"Sección Talleres".

"Sección Movilización y Estadística".

"El jefe u oficial de mayor grado, después del Subintendente, ocupará el cargo de Jefe de la Sección Contaduría y reemplazará al Subintendente en caso de ausencia o imposibilidad. A este efecto, aparte del conocimiento general sobre la marcha de la Repartición, derivado de sus propias tareas, será especialmente asesorado por el Secretario-Ayudante en todo lo que no haya sido de su directa incumbencia".

N.° 210, Líneas 3 y 4: táchese a tinta lo siguiente:

"... y sobre el personal de la especialidad de las unidades de administración autónoma".

N.° 211. Substitúyase por el siguiente:

"Cuando el Subintendente de Guerra se encuentre en la imposibilidad de efectuar las inspecciones que prevé este Reglamento, se hará conocer tal circunstancia al señor Director General de Administración, a fin de que éste tome las medidas que considere oportunas".

Anexo N.° 3, Departamento "A". Suprimir los Cuadros Grupos A y B.

2.° — Descripción de la Pistola "Colt" Modelo Argentino 1916 y 1927 (R. R. M. 15a.). Introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Página 50. Conservación. 1er. párrafo, reemplazarlos por el que se transcribe:

"Respecto a los medios y métodos de limpieza y conservación, véase pistolas Mannlicher y Colt. Limpieza y Conservación, página 37 del Anexo 1 del Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80)".

Página 50. Conservación. 2.° párrafo, reemplazarlo por el que se transcribe:

"Para la limpieza y conservación sólo deberán usarse los lubricantes que están reglamentados por la Dirección General del Material del Ejército".

3.° — Reglamento de "Descripción, Cuidado, Limpieza y Conservación de los Morteros Brandt de 81 mm." (R. R. M. 27). Introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Página 37. Agregar a continuación del último párrafo lo siguiente:

"Para poder documentar la "vida" de los tubo-cañón, se llevará un cuaderno con el siguiente rayado:

"Mortero N.°..."

Fecha	N.° de	N.° de cargas	N.° total	Clase de	Clase	Lugar
D. M. A.	disparos	por disparos	de cargas	Proyectil	de Tiro	

4.° — Reglamento para el Cuidado del Ganado (R. R. M. 68). Introdúzcanse las siguientes modificaciones:

N.° 47. Reemplazar los párrafos 2.° y 3.°, por los siguientes:

"La crin de los caballos pertenecientes al Colegio Militar de la Nación y Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", será conservada a media tabla del cuello y volcada a la izquierda. Para los caballos de propiedad de los señores Oficiales Superiores, su uso será facultativo".

"La crin de los caballos de propiedad de los señores Jefes, Oficiales Subalternos y Asimilados y la de los animales al servicio de las unidades de montaña, se tusará como la de los caballos de tropa".

5.° — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en el Cuartel Maestre General del Interior.

TONAZZI

Resolviendo llevar a conocimiento de los diversos Comandos, Reparticiones, Institutos, etc., la necesidad de efectuar por todos los medios posibles, la mayor restricción, en cuanto se refiere al uso de las instalaciones de que están dotados los edificios militares.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1942.

516. — Visto este expediente (D. G. I. - 148), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación diversas medidas tendientes a atenuar los inconvenientes resultantes de los aumentos sufridos en los precios de materiales y combustibles; la dificultad de substituir determinados elementos de procedencia extranjera; en vista de la situación anormal por la que atraviesa el comercio y la industria; atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Llevar a conocimiento de los diversos Comandos, Reparticiones, Institutos, etcétera, la necesidad de efectuar por todos los medios posibles la mayor restricción, en cuanto se refiere al uso de las instalaciones de que están dotados los edificios militares, como un medio para asegurar su más larga vida.

A este mismo fin debe exigirse al personal encargado de las instalaciones, la mayor dedicación para prevenir y subsanar de inmediato los menores desperfectos que éstas presenten.

Dicha restricción, preferentemente debe ser efectuada sobre el consumo de combustible, agua y energía eléctrica, por ser los principales agentes que influyen para el funcionamiento y desgaste de las maquinarias y motores.

2.° Disminuir en un 10 o|o (diez por ciento), a partir de la fecha, las asignaciones sin cargo de energía eléctrica a las unidades y dependencias militares de Campo de Mayo y El Palomar, a que se refiere la Resolución del 2 de octubre de 1940, (B. M. número 11.524, 1.ª Parte).

3.° La energía eléctrica que producen las centrales eléctricas instaladas en los edificios militares, no podrá ser usada para calefacción, exceptuándose de esta prohibición a las enfermerías y hospitales.

4.° Las distintas dependencias militares que consumen energía de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo, abonarán la que utilicen sus propias cantinas, a razón de pesos 0,07 m|n. (siete centavos moneda nacional) el kilowat-hora, para lo cual se instalarán los medidores correspondientes (Resolución del 26 de diciembre de 1941 - B. M. número 11.883, 1.ª Parte).

5.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

TONAZZI

Aprobando la reglamentación del escudo para edificios de la Dirección General, Comandos, Unidades y Subunidades de Gendarmería Nacional.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1942

523. — Visto el presente expediente letra G. N.° 3.623|42 (M. G.) y lo informado por la Dirección General de Gendarmería Nacional,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la adjunta reglamentación del escudo para edificios de la Dirección General, Comandos, Unidades y Subunidades de Gendarmería Nacional.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Gendarmería Nacional a sus efectos.

TONAZZI

Reglamentación del escudo para edificios de la Dirección General, Comandos, Unidades y Subunidades de Gendarmería Nacional.

Generalidades:

Todos los edificios de Gendarmería Nacional, asientos de la Dirección General, Comandos, Unidades y Subunidades de la misma deberán colocar en su frente o entrada principal el escudo que les corresponde y que se reglamenta más adelante.

Características: (Ver figura adjunta).

Elipse, convexo, esmaltado fondo blanco, de 87 cms. de alto por 61 cms. de ancho máximo; letras en negro.

En el centro del mismo lleva un Escudo Nacional en colores de: 53 cms., desde las puntas de los rayos del sol, hasta la línea que pasa por los extremos del largo que une los cabos de las ramas de laureles y de 31 cms., de ancho, contando desde los bordes exteriores de los mismos, debiendo quedar el escudo en la parte central.

Inscripciones:

En la parte superior y comenzando a 12.8 cms, del centro del costado izquierdo, a 4 1|2 cms., del borde exterior y en letras de 5 cms., de alto y ancho proporcionado la inscripción "Gendarmería Nacional" debiendo terminar a 12.8 cms., del centro del costado derecho.

Dirección General y Dependencias:

A 4 1|2 cms., del borde inferior y en letras de 4 cms., de alto y ancho proporcionado la inscripción "Dirección General".

Comandos, Unidades y Subunidades:

A 4 1|2 cms., arriba del borde inferior y en letras de 4 cms., de alto y ancho proporcionado la inscripción que corresponda a saber: "Escuela"; "Agrupación", seguida del nombre correspondiente; "Inspección Zona", seguida de la palabra Norte, Centro o Sud y la inscripción "Escuadrón", seguido del nombre correspondiente al mismo.

Resolviendo que las grandes reparticiones y direcciones, remitan en lo sucesivo, al Cuartel Maestre General del Interior, un ejemplar de la memoria anual, a los fines del estudio y explotación de los datos estadísticos.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1942.

573. — Visto el expediente letra M. N.° 6246|41 Cde. 41 (M. G.), lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de fecha 16 de marzo de 1931, inserta en Boletín Militar N.° 2541, 2a. Parte, establece que las grandes reparticiones y direcciones remitan al Estado Mayor General del Ejército, para sus trabajos estadísticos, un ejemplar de la memoria anual de las suyas respectivas, y teniendo en cuenta que en la actualidad corresponde al Cuartel Maestre General del Interior, el estudio, archivo y explotación de los datos estadísticos de los distintos organismos del ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Los comandos: de ejército, de Caballería de Ejército, de Aviación de Ejército, de Defensa Antiaérea, de división, de región militar, de las agrupaciones de Montaña "Cuyo" y "Patagonia", de destacamentos de montaña (independientes), institutos, inspecciones de armas y grandes reparticiones, remitirán en lo sucesivo, al Cuartel Maestre General del Interior, un ejemplar de la memoria anual de las suyas respectivas, a los fines del estudio y explotación de los datos estadísticos.

2.° — Déjase sin efecto la resolución de fecha 16 de marzo de 1931, inserta en Boletín Militar N.° 2541 2a. Parte.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

TONAZZI

Suspendiendo la remisión de libros y documentos que las dependencias del ejército deben enviar a la II División "Archivo General del Ejército" y resolviendo que las mismas remitan la documentación que posean hasta el año 1938.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1942.

718. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Suspender hasta nueva orden la remisión de libros y documentos que en la forma prescripta por los números 457 y 461 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30), que deben enviar a la II, División, (Archivo General del Ejército), de la Dirección General del Personal, para su archivo las distintas dependencias del Ejército.

2.° Las Reparticiones, Comandos, Unidades, etc., remitirán al citado Archivo General, a la brevedad posible, la documentación que posean hasta el año 1938.

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

TONAZZI

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2? de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nacion Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Junio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes: Llamado a licitación privada N.° 154; ramo: hierros, madera y elementos de ferretería; apertura: junio 27; 10 hs. (P. 06149|42).

Licitación privada N.° 155; ramo: sillas para mecanógrafas; apertura: junio 27; 10.10 hs. (Exp. 4a. 9499|42).

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 jun.-N.° L-1191-v.27 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días hasta las 15 del 23 de Julio próximo, para contratar de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de vestuario y artículos varios con destino a las Colonias de Vacaciones. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.24 jun.-N.° L-1133-v.23 jul.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio próximo a las once horas, a fin de proveer a la Facultad de Ciencias E. F. y Naturales, aparatos, máquinas, herramientas, instrumentos y materiales diversos con destino a sus gabinetes, laboratorios y talleres, según detalle del Pliego de Condiciones y Especificaciones que puede solicitarse en la Secretaría de la Facultad.

Córdoba, 24 de Junio de 1942.

e.24 jun.-N.° L-1179-v.6 jul.

Ministerio de Guerra

COMANDO DE LA 1.ª REGION MILITAR

Llámase a licitación pública para la impresión de carteles de convocatoria de la clase a incorporarse en el Ejército y Armada en el año próximo.

La apertura de las propuestas se efectuará en presencia del señor Comandante de la Región e interesados, en el Comando de la 1.ª Región calle Rodríguez Peña N.° 1384, Buenos Aires, el día 6 de julio de 1942, a las 15 horas.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en la Sección Reclutamiento del Comando de la 1.ª Región Militar de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1942. — V.° B.°: José M. Sarobe, General de Brigada, Comandante de la 1.ª Región Militar. — Américo Félix Perrotta, Mayor, Jefe Sec. Reclutamiento.

e.24 jun.-N.° L-1190-v.30 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta y cinco días contados hasta el 28 de Julio de 1942, a las 15 horas para la adquisición de un terreno destinado al emplazamiento del futuro edificio de Correos y Telégrafos en General Alvear (Mendoza).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Avenida 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en el Juzgado Federal de San Rafael.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio N.° 1925), sexto piso, Capital Federal, hasta el día de la licitación (28 de julio 1942), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación (23 de Julio de 1942), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal.

e.24 jun.-N.° L-1115-v.30 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **don Félix Medina**, ex-Jefe de la Oficina "General Paz" (Dto. 13, Corrientes), dependiente de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de $ 592.82 m|n. (Quinientos noventa y dos pesos con ochenta y dos centavos m|nacional), importe del cargo que se le formalizó por Resolución N.° 537 de fecha 27 de Febrero ppdo.

Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal 5|1942). — Los Secretarios.

e.24 jun.-N.° 9-v.6 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Luis Añón o Gerónimo Córdoba y José Aguirre**, procesados por los delitos de robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1942. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.24 jun.-N.° 1296-s|p.p.-v.30 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza a **Luis Maroni** para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1942. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 jun.-N.° 1295-s|p.p.-v.30 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, Juzgado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble calle Bruselas entre Pasaje La Diligencia y Lascano, manzana 91, parcela 10 del Catastro Municipal para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial 15.371, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 16 de 1942. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.24 jun.-N.° 1301 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, Juzgado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Paroissien entre Conesa y Zapiola, manzana 116, parcela 14, del Catastro Municipal, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial 15.360, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 16 de 1942. — Indalecio E. Sánchez secretario.

e.24 jun.-N° 1300-s|pp.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, Juzgado número 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Pedro Lozano entre Cortina e Irigoyen, manzana 126, parcela 20, del Catastro Municipal, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente 11.977, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.24 jun.-N.° 1299-s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Escalada entre Francisco Bilbao y Lobos (hoy Gregorio de Laferrere), manzana 357, parcela 36, del Catastro Municipal, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente 11.941, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 12 de 1942. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.24 jun.-N.° 1298 s|p.p.-v.13 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezca ante el Juzgado nombrado a prestar declaración, a Antonio Molinari, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley N.° 816.

Secretaría, Junio 16 de 1942. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.24 jun.-N.° 1297-s|p.p.-v.30 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AMNERIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron Don Domingo Vidal, casado, argentino, domiciliado en Clorinda, Territorio de Formosa, y accidentalmente aquí; Doña Ana Eirich, soltera, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil ciento cuarenta y nueve; y Don Harry von Eckartsberg, casado, alemán, domiciliado en la calle Paraguay setecientos noventa y uno, todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe; y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "Amneris, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paraguay setecientos noventa y uno, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: El Señor Vidal veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo íntegramente integrado en este acto; la Señorita Eirich quince mil pesos moneda nacional en mercaderías; útiles e instalaciones del citado negocio, calle Paraguay setecientos noventa y uno; y el Señor von Eckartzberg la cantidad de dos mil ciento cuarenta y nueve pesos con quince centavos en mercaderías, útiles e instalaciones del mismo negocio y en dinero efectivo dos mil ochocientos cincuenta pesos con ochenta y cinco centavos o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad será por cinco años a partir del primero de Abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará automáticamente por período sucesivo de un año sino hubiere manifestación expresa en contrario por parte de cualquiera de los socios, con seis meses de anticipación a la fecha del respectivo vencimiento. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios Señores Vidal y von Eckartsberg y Señorita Eirich, quienes quedan designados con el carácter de gerentes de la misma. — Los socios no podrán otorgar fianzas ni garantías en favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que resulten y que se distribuirán en proporción a los capitales aportados, solo podrá retirarse un cincuenta por ciento, quedando el otro cincuenta por ciento para engrosar el capital social. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas igualmente en proporción a los capitales aportados. — El socio Señor von Eckartsberg por su mayor dedicación al negocio percibirá un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Séptima: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos unificados en su representación entrarán automáticamente a formar parte de la sociedad. — Si en dos años se produjera una pérdida del veinte por ciento del capital social, la sociedad a pedido de cualquiera de los socios entrará en liquidación, la que se realizará por la persona que designe la mayoría de los socios. — Novena: Las divergencias que se susciten por el cumplimiento de este contrato o de su liquidación se resolverá por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. — Leída que les fué, en prueba de ratificación firman con los testigos Don Delio Rubello y Don Víctor Sancho, vecinos y hábiles, doy fe. — Domingo Vidal. — Ana Eirich. — Harry von Eckartsberg. — D. Rubello. — V. Sancho. — Hay un sello. — Ante mi; Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y dos vuelto del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Amneris Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres y doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — (firmado) Carlos I. de Nevares. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jun.-N.º 5934-v.30 jun.

PROVEEDORA MARITIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen el Señor Eduardo de Aznar, español, soltero, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta (City Hotel) y Don Alberto Nicolás Dodero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arroyo mil cuarenta y cinco, ambos de este vecindario mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido entre los exponentes en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto dejan la misma formalizada con sujeción a las cláusulas y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Entre los otorgantes Señores Eduardo de Aznar y Alberto Nicolás Dodero, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse al comercio de aprovisionamiento y consignación de buques pudiendo en consecuencia realizar en nombre propio o como mandataria, comisionista o agente, las operaciones de compra-venta de toda clase de mercaderías necesarias para el aprovisionamiento de embarcaciones en los Puertos de la República Argentina, de la República Oriental del Uruguay y del Brasil y representar a las empresas navieras ante las autoridades administrativas y judiciales para toda clase de cuestiones. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de «Proveedora Marítima», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos veinticuatro, pudiendo establecer las agencias sucursales o representaciones que estime conveniente tanto en esta República como en el exterior. Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y sólo podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría de los socios, sin perjuicio de lo establecido en la última parte del artículo noveno de este contrato. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. Artículo Sexto: Los socios efectúan este aporte, en dinero efectivo, habiendo integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la otra mitad será integrada dentro de los ocho días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — El aporte del capital y suscripción de cuotas se efectúan en la siguiente proporción: El Señor Eduardo de Aznar, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el Señor Alberto Nicolás Dodero, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal. — Artículo Séptimo: Los socios no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para la misma. — Artículo Octavo: El ejercicio anual correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare; de las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el mismo determinado. — Artículo Noveno: Dichas utilidades deducido aquel porcentaje de las mismas se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio y las pérdidas se cargarán en igual proporción. — Si las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo: La representación y dirección de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a la disposición de los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno última parte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Undécimo: El Gerente podrá usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, o en fianzas o garantías también ajenas a la Sociedad. — Podrá en consecuencia celebrar contratos de compra-venta y de permutas de bienes inmuebles, muebles o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los Bancos del Estado, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos o Establecimientos de créditos nacionales o extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables; girar en descubierto; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. El Gerente podrá otorgar también poderes generales o especiales acordando todas o parte de las facultades que se le confieren por este contrato, pero es entendido que en todo caso tales poderes sólo podrán ser conferidos o revocados conjuntamente con el Gerente suplente y con la conformidad de todos los socios. — Artículo Décimo segundo: Se designa Gerente titular de la Sociedad, al socio Señor Alberto Nicolás Dodero y Gerente suplente para reemplazarlo en caso de fallecimiento, ausencia o inhabilidad y para actuar en los casos previstos en la última parte del artículo anterior, sin necesidad de justificar ante terceros tales circunstancias, al Señor José Vallejo y Real de Azúa, casado, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Florida mil sesenta y cinco. — La remuneración del Gerente Titular y del Gerente Suplente será convenida por documento privado entre los socios y éstos mandatarios. — Artículo Décimo tercero: Las cuotas sociales sólo podrán cederse a terceros extraños, con la unanimidad de votos de todas las cuotas. — Artículo Décimo cuarto: Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados. — Artículo Décimo quinto: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por los mismos asociados, distribuyéndose el activo líquido que resultare en proporción a las cuotas que cada uno de ellos posea en la misma. — Artículo Décimo sexto: En caso de muerte de uno de los socios, los herederos deberán designar un representante único al efecto de representarlos en la Sociedad; sus cuotas podrán ser adquiridas por los otros socios o por extraños aceptados por los otros socios por el importe que representen dichas cuotas conforme al último balance de la Sociedad. — Artículo Décimo séptimo: Los socios se reunirán al menos una vez cada seis meses y todos los años, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio a los efectos de la aprobación de los balances. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas, firmado por los socios presentes. — Artículo Décimo octavo: Toda dificultad que surja entre los socios o entre el Gerente y la Sociedad respecto a la interpretación y ejecución de este contrato, será resuelta sin apelación por un árbitro arbitrador único designado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Artículo Décimo Noveno: El Señor Gerente designado queda autorizado para realizar todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En la forma descripta dejan celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Dando cumplimiento a la Ley de Sellos se agrega a la presente uno del valor de ciento cincuenta pesos nacionales, que es la reposición que corresponde a esta escritura. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos Don Manuel Pandelo y Don Anacarsis M. Lanús, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — E. de Aznar. — Alberto N. Dodero. — Tgo.: Ma. Pandelo. — Tgo.: Anacarsis M. Lanús. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. — Escribano Público. — Concuerda con su matriz que bajo el número setenta y seis pasó ante mí y queda al folio doscientos veinticuatro del Registro doscientos quince a mi cargo doy fe. — Para la Soicedad: "Proveedora Marítima", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta números doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta al doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. Sobrerraspado: de; conjuntamente; Gerente — Vale. — Manuel A. Bullrich. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 8 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 jun.-N.º 5929-v.30 jun.

CHARME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los que suscriben, Don Venancio Martínez, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Rincón número 1388; Angel Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Doña Josefa Fernandez, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N.º 1434; María de la Encina Martínez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Don Valetín Vilas, domiciliada en la calle Santa Fe N.º 962; Manuel Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Doña María del Carmen Macías, domiciliado en la calle Santa Fe 962 y Jesusa Martínez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Don José Barrios, pero de quien se encuentra separada de hecho desde hace treinta años, a causa del abandono del hogar conyugal por su citado esposo, domiciliada en la calle Santa Fe N.º 962, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará «Charme, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará el giro comercial de la Sociedad Colectiva "Martínez Hermanos" y cuyo contrato vencido fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 14 de Abril de mil novecientos treinta y nue-

ve, bajo el N.º 126 del Folio 319 del libro 42 de Contratos Privados, bajo los articulados siguientes: Primero: La Sociedad tendrá por objeto de comercio la explotación del ramo de medias, guantes, carteras y mercería de las casas establecidas en las calles Santa Fe 962; Esmeralda 563 y Santa Fe 1767 de esta Capital y cuyo Balance e Inventario obra en poder de las partes debidamente firmado. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento principal en la calle Santa Fe novecientos sesenta y dos de esta Capital y girará bajo el rubro de «Charme Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — ($ 75.000 m|n.) aportados por partes iguales y que lo constituye los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías existentes en los negocios mencionados y dinero efectivo que asciende a la suma de ocho mil pesos moneda nacional, lo que hace el capital mencionado, estando en consecuencia dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole a cada socio ciento cincuenta cuotas de cien pesos. — Cuarto: Para sus fines la Sociedad podrá por cualquier título, adquirir cualquier clase de muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo éste renovarse siempre que no haya notificación en contra por medio de telegrama colacionado antes de los noventa días del vencimiento. — Sexto: El uso de la firma y la Administración de la Sociedad, estarán a cargo de los socios, Venancio Martínez y Manuel Martínez indistintamente y utilizarán la firma de Martínez Hnos. no pudiendo emplearla en garantías y operaciones ajenas a la Sociedad. — Séptimo: Los fondos de la Sociedad se depositarán en los Bancos que de común acuerdo designen los socios debiendo éstos dedicar su actividad e inteligencia a las operaciones comerciales de la Sociedad, sin que puedan delegarlas en terceros. — Octavo: Semestralmente se practicará un balance general del activo y pasivo social distribuyéndose las utilidades o pérdidas que resulten en la siguiente forma: El diez por ciento para fondo de reservas y el noventa por ciento restante entre los socios por partes iguales, — Noveno: Los Señores Venancio Martínez y Manuel Martínez, retirarán mensualmente la suma de quinientos pesos en concepto de sueldos para cada uno, suma ésta que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Ambos socios que revisten el carácter de Directores Gerentes aprobarán de común acuerdo los balances y en caso de no existir un común acuerdo, tanto las diferencias en el caso de balances o actos sociales, como así también sobre la conducta y actividad de los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, siendo el fallo de la mayoría inapelable. — Décimo: La Sociedad continuará mientras dos o más socios así lo deseen, debiendo cualquier socio que quisiera retirarse comunicarlo con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, y se le liquidará la parte que le corresponda por capital y utilidades proporcionalmente contados los meses y días corridos del nuevo ejercicio y lo que resultara será abonado al socio en la siguiente forma: la tercera parte del capital al contado y el resto a un año de plazo con interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o que sobreviniera su incapacidad legal, la Sociedad seguirá en la misma forma hasta la expiración del contrato y la parte del capital que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado se liquidará en la misma proporción que lo establecido en el articulado anterior, con respecto a los herederos. Décimo segundo: Todas las cuestiones o divergencias que surjan entre los socios, serán resueltas y dirimidas por medios de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, siendo el fallo de éstos ser acatado por las partes. — Décimo tercero: Esta Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días a los mismos efectos en el Boletín Oficial y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 11.645. — Décimo cuarto: Al solicitar la inscripción, se hará depósito de fondos integrado por los socios y se acompañará balance inventario, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la citada Ley. — Décimo Quinto: De acuerdo con lo prescripto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — De conformidad todas las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Firmado: Venancio Martínez, Angel Martínez, María de la Encina Martínez de Vilas, Jesusa Martínez. — Manuel Martínez..

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jun.-N.º 5922-v.30 jun.

PRODUCTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce (doce) días del mes de Junio de mil novecientos cuarentidós, entre don José Kabilio, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo mil setecientos diez y nueve; don Ladislav Reichenfeld, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en Pino tres mil quinientos catorce; don Zdenko Bruck, yugoeslavo, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Julio A. Roca quinientos sesenta y dos, y don Rodolfo E. Moos, suizo, casado, mayor de edad, domiciliado en Veinticinco de Mayo mil cuatrocientos sesenta (Vicente López, Prov. de Buenos Aires), resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: La sociedad se denominará: "Productiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su primer domicilio y asiento principal de los negocios, en esta Ciudad, calle Cangallo mil setecientos diez y nueve, sexto piso, departamento A, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad, será la Importación, Exportación, Representaciones y exclusividad de compras y ventas de mercaderías generales, así como también toda otra clase de negocios financieros lícitos relacionados con los fines sociales. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de hoy (doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos), cuya fecha se establece como iniciación de los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente, siempre que se haya producido la pérdida del setenticinco por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social será de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una. — Cada uno de los cuatro firmantes del presente contrato, suscribe veinte cuotas de mil pesos, e integra en efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas. — El cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando lo requieran las necesidades del negocio, mediante un aviso previo de quince días que hará el Gerente. — Quinto: Los cuatro socios de la entidad que hoy se constituye, desempeñarán, conjunta, separada o alternativamente, el cargo de gerente de la sociedad. — De este puesto se excluye expresamente a los nuevos socios que ingresaren posteriormente a la sociedad, por compra, cesión o transferencia de cuotas, salvo resolución especial. — En todos los casos el nombramiento como la revocación del gerente, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital dentro de la pauta establecida por el Art. cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Los gerentes, conjunta, separada o alternativamente, tendrán a su cargo la representación, administración, y contabilidad de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, que deberán firmar juntos, sin limitación alguna, no pudiendo sin embargo, comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni en garantías o avales a terceros. — Los gerentes son responsables, respecto a la sociedad, por mal desempeño de sus funciones o por violación de la Ley o del estatuto. — Sin la autorización de la sociedad, producida por mayoría absoluta, no podrán realizar, por cuenta propia o ajena, operaciones de las que constituyen el objeto de la entidad. — En nombre y representación de la sociedad, podrán: a) Efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional; b) Firmar todos los documentos y escrituras necesarias, y conferir poderes especiales y generales; c) Cobrar y percibir; d) Firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás títulos de crédito; e) Efectuar y extraer depósitos en nombre de la sociedad; f) Retirar de Correos y Telégrafos, y demás oficinas nacionales y particulares, toda correspondencia, envíos, papeles y demás que a la sociedad correspondan; g) Efectuar todas las operaciones que sean necesarias, ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, y demás ramas de la administración pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; h) Realizar cuantos más actos y diligencias, de toda índole, importancia o naturaleza, sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda amplitud que fuere necesario, y comprende el poder de administrar con entera libertad, efectuando todas las gestiones que la Ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de disposición posterior. — Sexto: Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo mensual de quinientos pesos, siempre que lo permitan las finanzas de la sociedad, cuya retribución se imputará a Gastos Generales y podrá modificarse por simple mayoría de socios presentes. — Séptimo: El treintiuno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades realizadas, así como las pérdidas, se destribuirán y|o soportarán en proporción a los aportes. — Octavo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes tienen el derecho de adquirir, en partes iguales, las cuotas del mismo, por su valor efectivo, que se establecerá por balance a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. — Si el saliente, fallecido o incapaz fuera uno de los firmantes de este contrato, sólo en el caso de que los tres restantes no quisieran adquirir, en la forma ya establecida, sus cuotas, podrán ser adjudicadas a terceros. — En todos los casos, los herederos o representantes unificarán su representación, y si no son admitidos o no desean incoporarse a la sociedad, el saldo a favor del causante o incapaz se abonará en tres cuotas sin interés, a sesenta; ciento ochenta y doscientos setenta días de plazo. — Noveno: La aprobación de los balances, y demás medidas que interesen a la sociedad, serán resueltas en la forma establecida en el artículo quinto de este contrato, para el nombramiento de gerente. — Décimo: El cambio de objeto de la sociedad, el aumento de la responsabilidad de los socios y toda otra modificación del acto constitutivo, no podrá resolverse sino por unanimidad de votos. — Undécimo: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y designando los árbitros, antes de fallar, otro único para el caso de desacuerdo. — Duodécimo: En caso de liquidación y partición, será designado liquidador cualesquiera de los cuatro firmantes de este contrato, y si no hubiera acuerdo, o aceptación por parte del nombrado, un tercero por mayoría absoluta de votos. — El liquidador, satisfecho que sea el pasivo social, distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: J. Kabilio. — L. Reichenfeld. — Rodolfo E. Moos. — Z. Bruck.

Buenos Aires, Junio 16 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 jun.-N.º 5917-v.30 jun.

WOLIK

Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, los abajo firmados Don Jacobo Wolanow, Doña Syma Merzer de Wolanow y Don Josué Likier, los tres casados, mayores de edad, polacos, vecinos, domiciliados en la calle Corrientes N.º 4131, convienen de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro del régimen de la Ley 11.645, cuyo contrato formalizan por este acto, bajo las condiciones siguientes: Primera: A contar del diez y siete de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda formalmente constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de **"Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada"**. Segunda: Tiene por objeto continuar los negocios y operaciones comerciales de la razón social «Wolanow y Likier» disuelta en esta misma fecha, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye, prosiguiendo la explotación del negocio de importación y compra-venta de maderas y mercaderías en general, establecido actualmente en esta Capital, calle Corrientes N.º 4131. — Sin que constituya su objeto la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, solicitando y tomando préstamos de los mismos, con las garantías que se exijan, aceptar bienes en pago de sus créditos, celebrar gestiones de negocios, conferir poderes generales y especiales. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes N.º 4131, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y sólo podrá ser disuelta después de un año de vigencia del presente contrato, en cualquier momento, a pedido de uno de los socios, previo aviso a los demás socios, con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la proporción de cincuenta y cuatro cuotas o sea cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional Don Jacobo Wolanow; cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, la señora Syma Merzer de Wolanow; y seis cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional Don Josué Likier. — Los mencionados aportes correspondieron respectivamente a los socios Don Jacobo Wolanow y Don Josué Likier en el activo líquido de la razón social «Wolanow y Likier», y a Doña Syma Merzer de Wolanow por el importe de su crédito contra la citada razón social, todo de acuerdo con un inventario y balance general practicado con fecha veintiuno de Abril último. Los precitados aportes han sido integrados en dinero efectivo, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar y demás existencias del referido negocio calle Corrientes N.º 4131, que los señores Wolanow y Likier declaran transferido a la Sociedad que se constituye. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se designan recíprocamente Gerentes administradores de la Sociedad, con todas las facultades y atribuciones que establece el artículo trece de la Ley

11.645. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Don Josué Likier con uno cualquiera de los otros dos Gerentes conjuntamente. — Don Jacobo Wolanow queda autorizado librar con su sola firma por la Sociedad cheques y endosar cheques, pagarés y demás documentos de crédito librados por terceros. — En todos los casos los Gerentes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con el rubro social. — Queda prohibido en absoluto a los socios firmar por la sociedad en asuntos o negocios ajenos a la misma, así como prestarla en garantía de obligaciones o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar su capacidad, conocimiento, y atención personal a los negocios sociales, debiendo el socio Don Josué Likier dedicar todo su tiempo a la dirección técnica del negocio. — El socio Don Jacobo Wolanow podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a otros negocios o actividades que no sean similares al objeto social. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. — Las utilidades que resulten de cada balance anual, una vez apartado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, corresponderán a los socios en la proporción de cincuenta por ciento para Don Jacobo Wolanow, veinticinco por ciento para Don Josue Likier y veinticinco por ciento para Doña Syma Merzer de Wolanow. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: En razón de sus actividades los socios tendrán los siguientes sueldos mensuales: El señor Jacobo Wolanow seiscientos pesos. — El señor Josué Likier doscientos pesos, y la señora Syma Merzer de Wolanow cuatrocientos pesos, sumas que se cargarán a gastos generales. — Décima: Para la remoción de Gerentes o designación de otros ya sea por vacancia o reemplazo de los designados, se requerirá unanimidad de votos, igual unanimidad será necesaria para la aprobación de los balances y de toda disposición o asunto de interés para la buena marcha de la Sociedad. — Undécima: Todas las resoluciones que adoptaren los socios serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad por unanimidad de votos se designará la persona que procederá a la terminación de los negocios en gestión y que una vez cubierto el pasivo, liquidará la Sociedad de conformidad con lo que establece al efecto, la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Si la disolución fuere solicitada por uno de los socios, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta, los otros socios podrán continuar el giro de los negocios sociales, adquiriendo las cuotas de capital que correspondan al socio saliente en la forma y plazo que se fijará oportunamente. — El valor de las cuotas de capital será el que resulte de los libros de contabilidad. — Décima tercera: Caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, dentro de los 30 días de ocurrido el deceso o incapacidad, con la intervención de los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — De común acuerdo los socios sobrevivientes resolverán la prosecución de los negocios sociales con los herederos del socio desaparecido o el pago de las cuotas de capital y utilidades que les correspondan, en los plazos y condiciones que se convenga oportunamente. — Décima cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero, cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut- supra. J. Likier. — J. Wolanow. — Syma Wolanow.

Buenos Aires, Junio 13 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 jun.-N.° 5911-v.30 jun.

El Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días que se ha disuelto la Sociedad "Jagüel" Sociedad de Productos Alimenticios de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle **Brasil 2502**, ordenándose la cancelación de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Junio 22 de 1942. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 jun.-N.° 5897-v.30 jun.

El Juez doctor Luis Gómez Molina, hace saber que se ha rectificado la primera parte del artículo 4.° del contrato social de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada N. Barstz y Compañía**, firmado el 16 de Marzo de 1942, quedando el texto de la primer parte así:

"El capital lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional, en doce cuotas de mil pesos cada una, aportadas así: el señor Wansart nueve cuotas o sea nueve mil pesos, la señora Wansart dos cuotas o sea dos mil pesos y el señor Barstz una cuota o sea mil pesos. De esa suma se ha aportado en mercaderías siete mil pesos, cinco mil pesos el señor Wansart, mil pesos la señora Wansart, y un mil pesos el señor Barstz. El resto será aportado en efectivo dentro de los seis meses".

Buenos Aires, Junio 22 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.24 jun.-N.° 5895-v.30 jun.

"FAVETTO Y FASSBIND"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 22 de Junio de 1942, entre los señores Alberto Favetto y Godofredo Jorge Fassbind, suizos, mayores de edad, domiciliados en la calle Bolívar 160, de estado civil casado y soltero respectivamente, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: 1.°) La Sociedad se denominará "Favetto y Fassbind, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista N.° 336, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte, dentro o fuera del país. 2.°) La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías generales y principalmente productos alimenticios. 3.°) El capital social se fija en la suma de (c$l. 50.000. —) cincuenta mil pesos m|n. de c|l., dividido en (50) cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en efectivo por partes iguales por ambos socios. 4.°) La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. — Después de un año, a contar desde la fecha, cualquiera de los socios, puede pedir la disolución, mediante telegrama colacionado con un preaviso de seis meses, dirigido al domicilio constituído por el otro socio. 5.°) Cada 30 de Junio se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, como así también las pérdidas si las hubiera. 6.°) Queda designado gerente de la Sociedad el socio señor Godofredo Jorge Fassbind, quien para todos los actos que obliguen a la Sociedad deberá firmar conjuntamente con el otro socio, no pudiendo dar garantías a terceros. — Toda la administración está a cargo del gerente, no teniendo remuneración alguna por dicho cargo. La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos. — Podrán otorgarse poderes generales y especiales. 7.°) Todas las divergencias que pudieran suscitarse por el cumplimiento de este contrato o de su liquidación se resolverán definitivamente por el juicio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la fecha, ut-supra, autorizando al Dr. Carlos E. Meier, para realizar todos los trámites legales derivados de este acto, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Alberto Favetto. — Godofredo Jorge Fassbind.

Buenos Aires, Junio 23 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 jun.-N.° 5930-v.30 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 3 de julio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "E" v$n. 1.423.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán realizarse a partir del 15 de julio próximo hasta el 14 de agosto de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942.

e.19 jun.-v.3 jul.

RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 1 de julio próximo, se procederá al rescate de todos los títulos en circulación del empréstito municipal "Pavimentación 1910, Ley 7091, 12.ª Serie", cuyo monto asciende a v$n. 754.900.

Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1 de enero de 1943 adherido.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1942.

e.24 jun.-v.1 jul.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de debentures, que de acuerdo al sorteo efectuado el día 16 de junio de 1942, ante el escribano don Leopoldo Gutiérrez Reto, han sido sorteados los siguientes debentures:

Para su rescate el 30 de junio de 1942 $ 8.000 o|s. v|n.

	o$s.
1 título de $ 5.000 o|s. v|n. N.° 13	5.000.—
3 títulos de $ 1.000 o|s. c|u. v|n., Nos. 80, 165 y 207 . .	3.000.—
	8.000.—

Para su rescate el 31 de diciembre de 1942 $ 12.000 o|s. v|n.

	o$s.
1 título de $ 5.000 o|s. v|n. N.° 17	5.000.—
6 títulos de $ 1.000 o|s. v|n. c|u., Nos. 54, 77, 112, 150, 194 y 261	6.000.—
10 títulos de $ 100 o|s. v|n. c|u., Nos. 751, 773, 822, 850, 878, 903, 934, 953, 1016 y 1045	1.000.—
	12.000.—

El Presidente.

e.19 jun.-N.° 5789-v.25 jun.

CREODEMA S. A. INDUSTRIAL ARGENTINA

Con capital autorizado de $ 500.000, avisa a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho, antes del 16 de Julio de 1942, que se ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones de 50 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 300.000 a pesos 500.000.

e.16 jun.-N.° 5607-v.4 jul.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Avelino Díaz de Lautaro a Varela; Barros Pasos de Centenera a Agustín de Vedia; Echeandía de Castañón a Mariano Acosta; Recuero de Lafuente a Mariano Acosta; Portela de Avenida del Trabajo a Zuviría; Pergamino de Avenida del Trabajo a Crisóstomo Alvarez; Salvigny de Tilcara a Centenera; O'Gorman de Tabaré a Ferré; Tabaré de vías del F. C. O. a Centenera, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1942. — El Secretario de Obras Públicas.

e.22 jun-v.3 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio Carmen Lofaro de Spadaro, venderá a Ana Díaz de Garriador su despacho de pan y facturas, **Aguirre 201**, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.

e.24 jun.-N.° 5903-v.30 jun.

Avisa: Ricardo García vende a la señora Elena Saragov de Tarnovetchi su despacho de pan calle Dorrego 2069; reclamaciones de ley al intermediario M. Otero, Salta 154; domicilio constituído por las partes.
e.24 jun.-N.° 5920-v.30 jun.

La Sociedad "Galli, Ribonetto & Cía.", que explotaban el negocio de confitería de la calle Monroe 4943, se ha disuelto, adquiriendo los señores Antonio Galli, José Osso y Pedro Marchese la parte del saliente don Demesio Ribonetto. — Reclamaciones Ley 11.867 al martillero don Leal A. Montello, oficinas calle Uruguay 520, en la cual constituyen domicilio las partes.
e.24 jun.-N.° 5921-v.30 jun.

Avisa: Angel De Marco vende a la señora María Hajewski su despacho pan sito en la calle Ayacucho 11; reclamaciones ley al intermediario M. Otero, Salta 154, domicilio constituído por las partes.
e.24 jun.-N.° 5919-v.30 jun.

A los fines de la Ley Nacional 11.867, se hace saber que el señor Luis Pollola domiciliado en Rivadavia 2178, vende a la "Corporación Argentina de Productores de Carnes" domiciliada en Bartolomé Mitre 559, las instalaciones del negocio de carnicería, ubicado en Rivadavia 2178. — Escribano Alberto Hoeffner, Reconquista 480.
e.24 jun.-N.° 5916-v.30 jun.

Se hace saber a los fines de la Ley 11.867, que don Teodoro Zampelis, domiciliado y con negocio en la calle Maipú número 1402, transfiere a la sociedad formada por el mismo y don Epaminondas Jaliquias, domiciliado en Maipú número 825 el negocio de rotisería "Los Ferrocarriles", sito en esta Capital en la calle Maipú número 1402. — Reclamos de ley en el local social, Maipú número 1402. — Buenos Aires, Junio 17 de 1942.
e.24 jun.-N.° 5927-v.30 jun.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Manuel Pérez Lodeiro, vende a Pedro Reinero, negocio almacén, comestibles y líquidos Estomba 1454|58, domicilio contratantes y reclamos nuestras oficinas.
e.24 jun.-N.° 5925-v.30 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles bar y restaurant, sito en esta Capital, calle French número 2899 esquina Austria número 2105. — Vendedor: Manuel Blanco Fernández, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Federico Díaz, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1942.
e.24 jun.-N.° 5924-v.30 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, bebidas y comidas, sito en esta Capital, calle French 2199 esquina José Evaristo Uriburu. — Vendedora: Carmen Vázquez domiciliada en Talcahuano 256. — Comprador: Egar A. J. Paseiro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires. 24 de Junio de 1942.
e.24 jun.-N.° 5923-v.30 jun.

Dionisio Vallina, transfiere a Enrique Alonso Menéndez, libre de toda deuda, su negocio de garage, sito en la calle Caseros número 2046, donde ambos constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.24 jun.-N.° 5909-v.30 jun.

Emma Dos Santos, vende a Francisco Pitach, el negocio de cigarrería, librería, papelería y afines con todos sus muebles y existencias, sito en la calle Defensa N.° 409, domicilio de las partes. — Reclamaciones a Blas Rodolfo Barragán: Viamonte 1337.
e.24 jun.-N.° 5914-v.30 jun.

Bartolomé Viegas Caetano, vende a Antonio Caetano, la mitad del negocio de garage sito en Herrera 321, donde constituyen domicilio a efectos de reclamaciones de ley, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo.
e.24 jun.-N.° 5908-v.30 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, José Temes, vende su despacho de pan y facturas, sito Directorio 3683, donde se domicilia, a Manuel Santa Eugenia, domiciliado Rivadavia 2617. Interpónganse las reclamaciones dentro del término de ley.
e.24 jun.-N.° 5906-v.30 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Silvio Sívori, vende a Pablo Brandolini & Herminio Guerino Viola, su negocio de carnicería, calle Gaona 3519, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.
e.24 jun.-N.° 5894-v.30 jun.

Fermín M. Sierra, martillero público, avisa: Domingo Fernández, vende a José C. Lamas, su lechería, Lavalle 3800, esquina Salguero, reclamos de ley mis oficinas, Victoria 2296, domicilio de ambas partes.
e.24 jun.-N.° 5937-v.30 jun.

Moisés Pollak, vende su comercio de cigarrería, librería y mercería, calle Sarmiento 2294, libre de pasivo a Jaime E. Atelman. — Domicilio del vendedor: Sarmiento 2294. — Domicilio del comprador: Garay 1732, reclamaciones dentro término legal en Lavalle 1494; piso B, donde las partes constituyen domicilio.
e.24 jun.-N.° 5935-v.30 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle Thames número 1537|39. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Nicolás Agüitos y Juan Negrette, Thames 1537. — Compradores: Gabriel Moreno y Sebastián Ramón Riera, Bartolomé Mitre 2258. — Capital Federal.
e.24 jun.-N.° 5933-v.30 jun.

"Selowin, Anysz y Cía.", transferirá estampería textil "Stamp-tex", Pedro Goyena 655, a Saúl Selowin y Abraham Anysz, quienes la transferirán a "Stamp-tex", de responsabilidad limitada, todos domiciliados en Pedro Goyena 655, ante escribano Juan Alberto Garicoche, domiciliado Piedras 83.
e.24 jun.-N.° 5928-v.30 jun.

Don Eduardo Chimente, domiciliado en Bmé. Mitre 1676, 3.° F., vende a don Cosme Napolitano, domiciliado en Bmé. Mitre 1860, su negocio de fiambrería, ubicado en la calle Bmé. Mitre 1860.
e.24 jun.-N.° 5896-v.30 jun.

Al comercio: Herminio Mc. Gough, escribano, comunica que la razón social "Scagnolari y Cía.", que se dedica a la venta de té y yerbas medicinales, con local en la calle Entre Ríos 559, ha quedado disuelta, por retiro del socio Romualdo Sáenz, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Eduardo Scagnolari. — Domicilio de las partes: Entre Ríos 559. — Para reclamos en mi oficina Av. Roque Sáenz Peña 651.
e.24 jun.-N.° 5902-v.30 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION "BERNARDINO RIVADAVIA"

Biblioteca Popular del Municipio

Segunda citación

Se invita a los señores socios, a la Asamblea Anual, que tendrá lugar el día 30 de junio, a las 19 horas, en su local, calle Córdoba 1558, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio que termina.

2.° Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores socios que terminan este año su mandato.

3.° Nombrar dos socios de los presentes para que con el señor presidente y el señor secretario firmen el acta. — Alberto M. Justo, presidente. — Ernesto P. Zamora, secretario.

e.24 jun.-N.° 5905-v.24 jun.

Convocatoria Rectificada

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día miércoles 1.° de julio de 1942, a las 9,30 horas en la sede social Av. Presidente R. Sáenz Peña 680, 2.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1942. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 1.° de julio de 1942, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio décimo terminado el 15 de marzo de 1942.

2.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de dos directores titulares renunciantes.

3.° Elección de cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13.° de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 5427-v.30 jun.

SECCION BALANCES

$ 737

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA SAN CLAUDIO

Sociedad Anónima

Florida 229 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo del 12 Diciembre de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 Febrero de 1937

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	4.000.000.—
Suscripto	»	3.400.000.—
Realizado	»	3.400.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 5.° EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Bienes inmuebles y sus accesorios	3107718 23			
Inversiones del ejercicio	325 50	3108043 73		
Amortizaciones anteriores	41505 16			
Amortización del ejercicio	20446 34	61951 50	3046092 23	
Muebles y útiles S. Claudio	4850 80			
Inversiones del ejercicio	1826 70	6677 50		
Amortizaciones anteriores	1153 88			
Amortización del ejercicio	667 75	1821 63	4855 87	
Muebles y útiles C. Central	3526 20			
Inversiones del ejercicio	20 —	3546 20		
Amortizaciones anteriores	1269 91			
Amortización del ejercicio	354 62	1624 53	1921 67	
Muebles y útiles Santa María			60 —	
No amortizado en el ejercicio.				
Implementos San Claudio	40435 23			
Inversiones del ejercicio	5550 —	45985 23		
Amortizaciones anteriores	11349 39			
Amortización del ejercicio	4598 52	15947 91	30037 32	
Instalaciones San Claudio		10792 84		
Amortizaciones anteriores	1079 28			
Amortización del ejercicio	539 64	1618 92	9173 92	
Alfalfares	12718 10			
Inversiones del ejercicio	2282 60	15000 70		
Amortización del ejercicio		1907 71	13092 99	3105234 —

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
II. Activo circulante:			
Hacienda vacuna, yeguariza, lanar y plantel	438404 50		
Amortizaciones anteriores s/reproduct.	12220 —		
	426184 50		
Amortización del ejercicio s/reproduct.	4890 —	421294 50	
Cereales		55393 80	
Monte El Manantial (Explotación)		15000 —	
Materiales y mercaderías		4215 —	475903 30
III. Activo disponible:			
Caja		3258 47	
Bancos		15 53	3274 —
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		181098 13	
Deudores varios		780 —	181878 13
V. Activo transitorio:			
Gastos Santa Catalina		70 —	
Impuesto a los réditos		5686 90	
Adelantos ejercicios futuros		1790 11	7547 01
VI. Activo nominal,			
No existe.			
			3773836 44
Cuentas de orden:			
Depósitos acciones (Directorio)			20000 —
Títulos en custodia			1000000 —
Banco Francés Río de la Plata (Cuenta custodia)			7629 63
			4801466 07
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		3400000 —	
Fondo de reserva legal		9973 79	3409973 79
II. Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes acreedores		153683 09	
Caja acumulación del personal		4901 86	
Bancos		25458 10	184043 05
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		5383 29	
Arrendamientos a vencer		17810 64	23193 93
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		1615 35	
Utilidad de este ejercicio		155010 32	156625 67
			3773836 44
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (Directorio)			20000 —
Depositantes de títulos en custodia			1000000 —
Caja acumulación personal (Custodia)			7629 63
			4801466 07

Alfredo S. Gaztambide, presidente. — G. Ricardo Arrizabalaga director. —Italo C. Galli, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EN SU 5.° EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:	m$n.		
Sobre bienes inmuebles y sus accesorios	20143 34		
» reproductores yeguarizos	230 —		
» » vacunos	1060 —		
» muebles y útiles San Claudio	667 75		
» implementos » »	4898 52		
» muebles y útiles Casa central	354 62		
» reproductores cabaña San Claudio	3600 —		
» instalaciones San Claudio	539 64		
Alfalfares	1907 71	33404 58	
Impuestos y patentes		26387 33	
Seguros		596 70	
Gastos Santa María		1459 90	
» San Pedro		25 —	
» administración		13711 54	
» San Claudio		56532 79	
Cereales		78 26	
Gastos El Manantial		4498 35	116094 45
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior		1615 35	
Utilidad de este ejercicio		155010 32	156625 67
			273620 12
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			1615 35
Hacienda vacuna, lanar, yeguariza y plantel		60856 81	
Intereses		1067 80	
Arrendamientos		199265 43	
Monte El Manantial		6992 40	
» San Claudio		3822 33	272004 77
			273620 12

Alfredo S. Gaztambide, presidente. — G. Ricardo Arrizabalaga, director. — Italo C. Galli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 29 Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.24 jun.-N.° ...-v.24 jun.

—745—

FIMANSA

Finanzas y Mandatos, S. A.

Buenos Aires—Av. Roque Sáenz Peña 832

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Diciembre de 1940. Inscripta en el R. P. de Comercio el 9 de Enero de 1941, N°. 1, folio 494 del libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales

CAPITAL:		
Autorizado	m$n.	200.000.—
Suscripto	»	200.000.—
Realizado	»	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Abril de 1942

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No hay.		
II. Activo circulante:		
No hay.		
III. Activo disponible:		
Bancos		1317126 31
IV. Activo exigible:		
No hay.		
V. Activo transitorio:		
No hay.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de constitución (amortizados)		
VII. Pérdidas:		
No hay.		
		1317126 31
VIII. Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio	15000 —	
Títulos en custodia (valor pro memoria)	14144 —	29144 —
		1346270 31
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		200000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		1116559 52
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar		65 50
IV. Ganancias:		
Utilidades del ejercicio		501 29
		1317126 31
V. Cuentas de orden:		
Directorio—acciones depositadas	15000 —	
Títulos de terceros (valor pro memoria)	14144 —	29144 —
		1346270 31

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
Gastos de constitución	3358 —	
II. Gastos generales:		
Gastos de administración	2140 71	
	5498 71	
III. Utilidades	501 29	
	6000 —	
HABER		
I. Ingresos varios		
Comisión de atención y custodia		6000 —
		6000 —

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941
A. Robirosa, presidente.—C. Meyer Pellegrini, director-secretario.— H. Miguens, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.24 jun.-N.° ...-v.24 jun.

| 781 |

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
Compañía de Servicio de Aceite para Ciudades
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Domicilio de la Sociedad: Florida 229 - Buenos Aires
Fecha autorización por el Poder Ejecutivo 7 Febrero 1931, 8 Enero 1934 y 18 Noviembre 1939
Inscripción el Registro Público de Comercio 23 de Mayo 1931, 3 de Mayo 1934 y 2 Abril 1940

CAPITAL:
Autorizado .... $ 100.000.— c$l.
Suscripto .... » 100.000.— »
Realizado .... » 100.000.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Marzo de 1942

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Equipos	162554 28	
Menos: Amortizaciones	143576 56	18977 72
Herramientas	603 88	
Menos: Amortizaciones	603 88	
Automóviles	36257 65	
Menos: Amortizaciones	18207 45	18050 20
Muebles y útiles	23162 11	
Menos. Amortizaciones	20668 47	2493 64
		39521 56
Activo circulante:		
Mercaderías	65933 41	
Impuestos recuperables sobre nafta y lubricantes	25247 16	
Envases, etc.	81370 85	172551 42
Activo disponible:		
Caja	5359 60	
Bancos	68033 77	73393 37
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	150986 58	
Documentos a cobrar	103278 46	
	254265 64	
Menos: Previsión	4543 51	249721 53
Activo transitorio:		
Gastos pagados por adelantado	12743 62	
Dividendo provisorio ejercicio 1941	115789 47	128533 09
Activo nominal:		
No existe.		
		663720 97
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)	700 —	
Deudores por envases a devolver	223920 —	
Deudores por surtidores y varios en préstamo y en depósito	276186 80	
Deudores dudosos	13161 12	
Varios	500 —	
Deudores caucionados	236925 —	
Tribunal arbitradores	559 13	751952 05
		1415673 02
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100000 —	
Reserva legal	10000 —	110000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	201439 21	
Acreedores en el exterior	76677 59	278116 80
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	23926 62	
Previsión Leyes Sociales	40865 —	64791 62
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	122269 84	
Más: Saldo anterior	88542 71	210812 55
		663720 97
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	700 —	
Envases con clientes a devolver	223920 —	
Surtidores y varios con clientes en préstamo y en depósito	276186 80	
Reserva para deudores dudosos	13161 12	
Varios	500 —	
Cauciones recibidas	236925 —	
Reserva para gastos tribunales arbitradores	559 13	751952 05
		1415673 02

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Equipo	16345 03	
Automóviles	8049 10	
Muebles y útiles	1571 01	25965 14
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		466884 46
Previsión Leyes Sociales		7200 —
Comisiones		122055 72
Patentes e impuestos		919 28
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	122269 84	
Más: Saldo del ejercicio anterior	88542 71	210812 55
		833837 15

HABER	c$l.	c$l.
Saldo del ejercicio anterior		88542 71
Mercaderías		737209 27
Intereses, cambios, etc.		8085 17
		833837 15

G. Nettle, vicepresidente. — C. Coin, auditor. — W. Gavin Cullen, síndico

Inspector que visó el balance: Dr Pardo

Buenos Aires, 5 Junio de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 jun.-N.° ...-v.24 jun.

. 785 .

ARICOBA
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.

Domicilio 25 de Mayo 375. Buenos Aires.

Fecha de autorización 18 de Marzo de 1940.

Fecha de inscripción 21 de Mayo de 1940.

CAPITAL
Autorizado .... $ 500.000.— m/n.
Suscripto .... » 100.000.— »
Realizado .... » 100.000.— »

BALANCE GENERAL DEL SEGUNDO EJERCICIO
Comprendido entre el 1.° de Enero y el 31 de Diciembre de 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea el día 24 de Abril de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.
1. Activo fijo:		
Muebles y útiles	9511 50	
Amortizado	1360 41	8151 09
2. Activo circulante:		
Mercaderías		218284 92
3. Activo disponible:		
Caja	881 26	
Bancos	55486 96	56368 22
4. Activo exigible:		
Depósito en garantía	482 88	
Deudores en cuentas corrientes	300685 66	301168 54
5. Activo transitorio:		
No existe.		
6 Activo nominal:		
Gastos de organización		2005 80
		585978 57
Cuentas de orden:		
Consignaciones		145133 32
Depósito de Directores en garant.		
6 Acciones dep por Directorio		6000 —
		737111 89
PASIVO		
1. Pasivo no exigible:		
Capital realizado		100000 —
2. Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes.		416681 34
3. Pasivo transitorio:		
Garantías y com.	10828 30	
Reclamos pendientes	2570 54	13398 84
4 Ganancia líquida:		
2 % de m$n. 55.898.39 para reserva legal	1117 97	
10 % del capital para dividendos	10000 —	
Remuneración Directorio y síndico	2000 —	
Reserva especial	42780 42	55898 39
		585978 57
Cuentas de orden:		
Consignantes		145133 32
Depositantes de acciones		6000 —
		737111 89

Raúl Beruti, presidente. — Ramón Sainte-Marie, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DESDE EL 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

II. Ejercicio

Aprobada sin modificación por la Asamblea el 24 de Abril de 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Pérdida del I. Ejercicio		1029 15
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 15 % s/9.151.50	1360 41	
Gastos de organ. 20 % s/3.3 3.—	668 60	2029 01

D E B E	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, telegramas, franqueo, teléfono. papeleria, imprenta, acarreos, varios		35857 37
Intereses, descuentos, comisiones		13286 78
Patentes, impuestos		772 10
Saldo utilidad del año	56927 54	
Menos pérdida anterior	1029 15	
Utilidad neta		55898 39
		108872 80
H A B E R		
Mercaderías:		
Venta en plaza y exportación	105906 26	
Comisiones	2966 54	108872 80

Raúl Beruti, presidente.— Ramón Sainte-Marie, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 jun.-N.º ...-v.24 jun.

719 —

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

25 de Mayo 516 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 13 de Diciembre de 1920

Inscripta en el R. P. de Comercio el 31 de Diciembre de 1920

Capital autorizado, suscripto y realizado....... . $ 500.000.— m/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin enmienda por la Asamblea General de Accionistas realizada el 27 de Febrero de 1942

A C T I V O			m$l.	m$l.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles		450000 —		
Menos: amortización extraordinaria autorizada por Asamblea General 20/2/41	50000 —			
Amortización del año	10000 —	60000 —	390000 —	
c) Acciones de otras sociedades: A su precio de costo			11409 40	
d) Muebles y útiles	4791 10			
Compras del ejerc.	643 50	5434 60		
Menos: Amort. del año		1000 —	4434 60	
e) Material rodante		1000 —		
Menos: Amort. anterior		999 —	1 —	405845 —
II. Activo circulante:				
b) Titulos y acciones (valor búrsatil: $ 95329 52)				88290 14
III. Activo disponible:				
a) Caja en efectivo	5000 —			
— Sellos	2000 —		7000 —	
b) Bancos			613323 37	620323 37
IV. Activo exigible:				
Préstamo sin vencimiento fijo			100000 —	
Deudores en Cta. Cte			29324 92	
Vapores - desembolsos a cobrar			151578 20	
Cuentas personales			31812 91	
» a cobrar del ejercicio			7821 42	
Títulos depositados en garantía			13093 73	
Adelantos			100000 —	436631 18
V. Activo transitorio:				
Dirección General del Impuesto a los Réditos				8631 60
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				1559721 29
Cuentas de orden:				
Bancos - Depósitos pertenecientes a terceros (avería gruesa)				28759 37
				1588480 66
P A S I V O				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto y realizado			500000 —	
b) Reserva legal			15039 13	
c) Reserva general			120000 —	635039 13
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en Cta. Cte.			282177 22	
b) Vapores - saldos acreedores			208458 08	
c) Depósitos en garantía			1000 —	491635 30
III. Pasivo transitorio:				
a) Cuentas a pagar del ejercicio			10941 26	
b) Créditos en suspenso			159042 50	
c) Previsión Ley 11 729			48750 -	218733 76

P A S I V O	m$n.	m$n.
Ganancias:		
Saldo anterior	24190 03	
Las del ejercicio, sujeto al impuesto a los Réditos	190123 07	214313 10
		1559721 29
Cuentas de orden:		
Créditos bancarios (avería gruesa)		28759 37
		1588480 66

R. Veitch, presidente — John A. McGlashan, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.º ENERO 1941 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

D E B E	m$l.	m$l.
I. Saldo anterior: No existe.		
II. Amortizaciones del año:		
Inmuebles	10000 —	
Muebles y útiles	1000 —	11000 —
III. Gastos:		
Sueldos, jubilaciones, cables, teléfonos, movilidad, viajes al extranjero, papelería, legales, propaganda, seguros, suscripciones, conservación del edificio, etc.		360885 58
IV. Impuestos, incluídos los del edificio		7512 55
Saldo - Utilidad del año	190123 07	
Más: Saldo del ejercicio anterior	24190 03	214313 10
		593711 23
H A B E R		
I. Saldo del ejercicio anterior		24190 03
II. Comisiones, honorarios de agencia, alquileres, etc.	545802 57	
III. Intereses y dividendos	14985 78	
IV. Venta y conversión titulos	4319 84	
Cambios	4413 01	569521 20
		593711 23

R. Veitch, presidente.— John A McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 29 Mayo de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 jun.-N.º ...-v.24 jun.

796 $

FIDUCIA, S. A.

Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

Av. Roque Sáenz Peña 832 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, N.º 72.927 del 25 Septiembre de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1940, N.º 289, folio 470, libro 45, tomo A de Estatutos Nacionales

C A P I T A L:

Autorizado .... m$n. 1.000.000.—

Suscripto .... » 200.000.—

Realizado .... » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Abril de 1942

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Acciones de otras Sociedades		521609 03
II. Activo circulante:		
No hay.		
III. Activo disponible:		
Caja	268000 —	
Bancos	470576 84	738576 84
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		3569694 80
V. Activo transitorio:		
No hay.		
VI. Activo nominal:		
No hay		
VII. Pérdidas		
No hay.		
		4829880 67
VIII. Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio	15000 —	
Títulos en custodia (Valor pro-memoria)	216155 —	231155 —
		5061035 67
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		200000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		4617935 14
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		
IV. Ganancias:		
Utilidades del ejercicio		11945 53
		4829880 67

PASIVO	m$n.	m$n.
V. Cuentas de orden:		
Directorio — Acciones depositadas	15000 —	
Títulos de terceros (Valor pro-memoria)	216155 —	231155 —
		5061035 67

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1941

DEBE	m$n.	m$n.
I. Gastos generales		2430 28
II. Gastos de constitución		2102 11
III. Impuestos		595 11
		5127 53
IV. Utilidades del ejercicio		11945 53
		17073 06
HABER		
I. Ingresos varios:		
Dividendos	13197 47	
Intereses	3502 74	
Comisión de custodia	104 50	16804 71
II. Diferencia de cambio		268 35
		17073 06

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941

E. García Mérou, presidente. — R. Brosens, director secretario. — R. Zavalía, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perrielle

Buenos Aires, 5 Junio de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 jun.-N.° ...-v.24 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, ofic., Paraná 290, que Juan A. Verhaeghe, vende a Santos Gándara, su negocio de heladería, denominado "Vermar", sito en **Blandengues 4728**, domicilio de las partes. — Recl. término ley. — Buenos Aires 23 de Junio de 1942.

e.23 jun.-N.° 5858-v.27 jun.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallini & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Tonelero números 5965|67**. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Esteban Pidal y José Serra, Tonelero 5965, Comprador: Joaquín Varas, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.23 jun.-N.° 5890-v.27 jun.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Daniel López Menéndez, vende a Humberto Pérez Rodríguez negocio almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle **Obligado 2302 esquina Olazábal 2301**, domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.23 jun.-N.° 5856-v.27 jun.

Se hace saber que la Sociedad "Carlos Franco y Compañía", cuyo objeto es la explotación y fabricación de cierres metálicos y aplicaciones para carteras y demás materias afines, con asiento en esta Capital, calle **Tucumán 319|25**, se disuelve mediante el retiro del socio industrial don Jorge Brazzoduro, quedando a cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Carlos Franco. — Reclamaciones dentro del término de ley por ante la escribanía Chiloteguy, Rivadavia 409, Capital. — Buenos Aires, Junio 22 de 1942. — Domicilio contratantes, Tucumán 319|25.

e.23 jun.-N.° 5862-v.27 jun.

La Sociedad "Heguy, Pezzali y Compañía", compuesta por Clemente Heguy, Atilio A. Pezzali, Manuel N. Copello y Francisco M. Bastitta Giménez, que explota los negocios de comisiones en general y consignaciones de haciendas, frutos del país, cereales y remates, domiciliada en **Bartolomé Mitre 559**, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Clemente Heguy, Atilio A. Pezzali y Manuel N. Copello, quienes lo transfieren a la nueva sociedad "Heguy, Pezzali y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, Perú 84, escritorios 18|21. Domicilio de contratantes: Bartolomé Mitre 559. — Buenos Aires, Junio 22 de 1942.

e.23 jun.-N.° 5860-v.27 jun.

Avisa: Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, 37-3715, que José G. González, vende a José Rodríguez garage sito **Avenida La Plata 1823|25**, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.23 jun.-N.° 5853-v.27 jun.

César Pascual Ponti vende libre gravámenes a Sabas Blas Balsategui; negocio pizzería y desp. vinos y cerveza; **Cabildo 2591** — Reclamos de ley Olmos, Cangallo 1537, p. 2.° "A"; domicilio que constituyen.

e.22 jun.-N.° 5823-v.26 jun.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo despacho de pan y factura y venta de helados, establecido en esta Capital, calle **Camarones número 1507**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Manuel Tojo, Camarones 1507. Compradora: Elisa Mitreee, Viuda de Perón, Bartolomé Mitre 2258.

e.23 jun.-N.° 5892-v.27 jun.

Avisan: A. Menéndez Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1940, U. T. 48-0780, 47-6977, que Leopoldo Torres, vende a Camilo Alvarez, el negocio de recreo y cancha de bochas, sito **Uriarte 1583**, Capital, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas. 23|6|1942.

e.23 jun.-N.° 5869-v.27 jun.

Se avisa que la sociedad "Taus y Compañía", compuesta por Francisco Jesús Taus, Eladio Francisco Taus y Maximino Marciano Recalde, del ramo de comisiones, con domicilio en **Bartolomé Mitre número 544**, transfiere por disolución, su activo y pasivo a don Eladio Francisco Taus. Domicilio de las partes el ya consignado. — Reclamos: Escribanía Américo B. Acad. Reconquista 281, escritorio 35.

e.22 jun-N.° 5835-v.26 jun.

Hácese saber que "C. Della Penna y Compañía", constituída por Carlos Della Penna y Luis Ruzzi, domiciliada Paraná 464, explotando negocio librería y papelería en general, transfiere su activo y pasivo a "C. Della Penna Sociedad Anónima Comercial e Industrial", domiciliada **Paraná 464** disolviéndose fecho la primera por vencimiento contrató. — Reclamos término ley, ante Escribano Raúl F. Gaucherón, Diagonal Roque Sáenz Peña 825.

e.22 jun.-N.° 5814-v.26 jun.

Valentín Les vende a Estanislao Zieba, su parte mitad del negocio de lechería y anexos, situado **Charcas 1655**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término ley.

e.22 jun.-N.° 5846-v.26 jun.

María Juana Callegari de Pizzorno, Juan Carlos Alberto Pizzorno, María Magdalena Margarita Pizzorno, Aleira Sara Emma Pizzorno y Norberto Julio César Pizzorno, domiciliados Achával 840, venden a Atilio Luis Pizzorno, domiciliado Rivera Indarte 559, la parte que les corresponde en el negocio de farmacia que en común con el comprador tiene establecido en el **Pasaje Güemes número 12**, con la denominación de "Farmacia Galería Güemes", interviene Escribanía Busto, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, donde deben formularse la reclamaciones.

e.22 jun.-N.° 5809-v.26 jun.

Ovidio Barcenillas Zeballos, se retira de la sociedad "Mercurio, Sociedad Comercial", que se dedica a la exportación e importación de legumbres, cereales, oleaginosos y semillas en general, **Sarmiento 299**, domicilio de las partes, transfiriendo su parte al socio don José María Redondas, quien se hará cargo del activo y pasivo para aportarlo a la sociedad que constituirá con el señor José María Penelas, para la explotación dei mismo ramo, a cuyo efecto le transfiere aquél activo y pasivo. — Reclamaciones de ley; Sarmiento 299.

e.23 jun.-N.° 5886-v.27 jun.

Avisan Castro y Cía., que don Eladio Fernández, vende su pensión instalada en la cale **Maipú 459**, al señor Rosceo Barassi. Reclamos mis oficinas, Talcahuano 179, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.23 jun.-N.° 5885-v.27 jun.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Gerardo Pallares, Ramón Mejuto y Bautista Val Varela, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Salvador María del Carril número 2438**. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: José Negreira, Jesús Gerpe y Francisco Gerpe. Salvador M. del Carril 2438. — Buenos Aires, Junio 22 de 1942.

e.23 jun.-N.° 5883-v.27 jun.

Sociedad "Víctor Lacheze e Hijos". Importación y Venta de Tejidos, Santa Fe 1102. — Se hace saber: 1.°: Que por fallecimiento de la socia Da. Margarita Benezet de Lacheze, entraron a formar parte en la Sociedad sus hijos Enriqueta Colli de Duffau, Jorge Víctor, Rogelio —o Roger—, Víctor, Ivonne y Germana Paula Lacheze. — 2.°: Que habiendo resuelto todos los socios disolver y liquidar la sociedad con efecto retroactivo al 28-2-942, los señores Víctor, Jorge Víctor y Rogelio —o Roger—, Víctor Lacheze se hacen cargo del activo y pasivo, el primero además en cuanto a las porciones de las consocias Enriqueta Colli de Duffau e Ivonne y Germana Paula Lacheze, cuyos derechos adquiere adjudicándose proporcionalmente los Sres. Lacheze la casa de comercio en el ramo de sedería y venta de tejidos sita en esta Capital, calle Santa Fe N.° 1102. — Y 3.°: Que los adjudicatarios Víctor, Jorge Víctor y Rogelio —o Roger—, Víctor Lacheze constituyen, con efecto retroactivo al 28-2-942 y simultáneamente otra sociedad comercial colectiva bajo el mismo rubro de "Víctor Lacheze e Hijos", con el mismo objeto de importación y venta de tejidos, incluyendo entre los aportes respectivos por capital el mencionado activo y pasivo y la citada casa de comercio. — Reclamos de ley, en el domicilio de los interesados, calle Santa Fe 1379, en la casa de comercio indicada y en las oficinas de los escribanos Xifra y La Rocca, Reconquista 144.

e.18 jun.-N.° 5719-v.24 jun.

Al comercio: Mosquera y Lera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: que Ceferino Gonzalez y Ramón Añon, venden a Jesús Fernández y Florindo González, el almacén y líquidos, **Corrientes 5899**. — Domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.22 jun.-N.° 5818-v.26 jun.

Avísase que la razón social Feijoo y Becerra, propietaria del bar, cervecería y restaurant "Feijoo", instalado en **Lavalle número 1202**, ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Becerra. — Domicilio de las partes Lavalle número 1202.

e.22 jun.-N.° 5843-v.26 jun.

Se avisa que ampliando el contrato social "Simón Maluf e Hijos", y los anuncios de su constitución, don Simón Maluf, transfiere a esta sociedad el pasivo al 1.° de enero de 1942, de la que fué entonces su fábrica de medias y artículos de punto y cuya parte de activo ya transfirió, entendiéndose que ello no altera el capital del transferente ni el de los otros socios, aportados en dicha fecha. Domicilio de las partes y fábrica: calle **Campos Salles número 2165**. — Reclamos: Escribanía Américo B. Acad. Reconquista 281, escritorio 35.

e.22 jun.-N.° 5836-v.26 jun.

Delfino y Sanz, martilleros públicos, Perú 84, avisan: Mario René Beauzil, vende a Antonio César Irurtia, la farmacia "San Antonio", sita en **Avenida Francisco Beiró 4000**, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término ley.

e.22 jun.-N.° 5817-v.26 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38|4418. — Avisa: que Máximo Vega Onis vende a Isa Sain, despensa, **Ventana 3799**, domicilio constituído. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 5704-v.24 jun.

(1) Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Emilio Couy vende a Domingo Vallacco, el restaurant "La Fainá", sito **Agüero 640**, domicilio las partes para reclamos ley.

e.23 jun.-N.° 5744-v.27 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisamos que Carlos Pozzi, vende a sus hijos Angel Fernando y Carlos Pozzi, su taller de herrería de obras situado calle **Córdoba N.° 2956.** — Reclamaciones Frizone y Fernández, Sarmiento 722, domicilio de las partes.

e.18 jun.-N.° 5696-v.24 ju

Don Enrique Margalejo, domiciliado en General Urquiza 26, vende a don Antonio Scaglione, domiciliado en Gri veo 3866, su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle **General Urquiza N.° 26.**

e.18 jun.-N.° 5697-v.24 jun.

Se hace saber que los señores Francisco Javier Schormair, domiciliado en Piedras N.° 736 y Alberto Bergdolt con domicilio en Avenida de Mayo 1437, únicos socios de la Compañía Fabril y Mercantil "Acerometal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de importación de artículos de acero, hierro, etc., sito en **Piedras N.° 736**, han disuelto la referida sociedad habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio señor Francisco Javier Schormair. — Reclamos: F. Armando Rousseau, contador público, Santa Fe 2858.

e.18 jun.-N.° 5721-v.24 jun.

La sociedad "Adámoli y Bonomi", integrada por Máximo Angel Adámoli y Domingo Bonomi, con negocio de ferretería y pinturería, **Sarmiento 843**, comunica que transfiere el mismo a la sociedad "Adámoli y Turini", a constituirse entre Máximo Angel Adámoli y Juan Ernesto Turini. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Vengerow, Paraná 631, piso 4.°, Dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 jun.-N.° 5698-v.24 jun.

A los fines de la Ley Nacional 11.867, se hace saber que los señores "Yosifides Hnos.", domiciliados en Rivadavia 9702, venden a la "Corporación Argentina de Productores de Carne", domiciliada en Bartolomé Mitre 559, las instalaciones del negocio de carnicería, ubicado en **Rivadavia 9702.** — Escribano: Alberto Hoeffner, Reconquista 480.

e.18 jun.-N.° 5702-v.24 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, ofic. Luis Sáenz Peña 475, U. T. 38|4418. — Avisa: que Pedro Piacquadio, vende a Carmen Fabián, restaurant, **Centenera 3518**, domicilio constituído. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 5705-v.24 jun.

Antonio Baccino, oficinas Larrea 281. Avisa: que los señores Amílcar José y Andrés Egidio Taddeo, vende al señor Carlos Verdese, sus negocios de confitería y panadería, "Galileo", sitos en la calle **Rioja 2131|33** y anexo **Avenida Sáenz 951**, libre de gravámenes. — Reclamos Larrea 281, domicilio constituído. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1942.

e.19 jun.-N.° 5726-v.25 jun.

Antonio Baccino, oficinas Larrea 281. Avisa: Mauricia Rodríguez de Llavona, vende a Muiño Hermanos, despacho de pan, **Avenida de los Constituyentes 4301.** — Reclamos Larrea 281, domicilio constituído. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1942.

e.19 jun.-N.° 5725-v.25 jun.

González y Cía., martilleros públicos oficinas Moreno 1531 avisan: Miguel P. Callejo, vende a Angel Martínez despacho de pan, facturas, calle **General Martín de Gainza 1002**, domicilio comprador. Vendedor: Moreno 1531. — Reclamos nuestras oficinas.

e.23 jun.-N.° 5852-v.27 jun.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, remataremos el 25 de junio, a las 14 horas, restaurant, **Salta 1386**, orden Augusto Mendes y Manuel Ramos D'Aguiar. Reclamaciones nuestras oficinas, domicilio de los dueños.

e.19 jun.-N.° 5730-v.25 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Estela Manchinandiarena de Monrabal vende su despacho pan y ventas de helados, sito **Castillo 434**, donde se domicilia, a Rafaela Mariano de Yonna, domiciliada Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.19 jun.-N.° 5732-v.25 jun.

El escribano, señor Juan A. Bó, hace saber que don José Antonio Folgueiras, vende libre de acreedores, su negocio de panadería mecánica, situado en la Capital Federal, calle **Montiel N.° 244 y 246**, a los señores Manuel, José y Francisco Gerpe. — Los que se consideren con derechos, sírvanse interponerlos dentro del término de ley, en las oficinas calle Cangallo 439, escritorio 105, donde las partes constituyen domicilio a sus efectos.

e.19 jun.-N.° 5802-v.25 jun.

Mario E. Malberti, martillero público, San Martín 522, avisa: Margarita Moral de Font, vende a Federico Mannheimer su hotel, **Cerrito 330**, departamentos "E", "G", "H" y "J" Ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones al intermediario.

e.23 jun.-N.° 5851-v.27 jun.

Aníbal Lébolo vende su taller mecánico de precisión, sito **Pringles 1215** a Luciano Nardi. — Reclamos término de ley, Pringles 1215, domicilios de las partes.

e.19 jun.-N.° 5786-v.25 jun.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en la calle Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Junio de 1942, rematarán las existencias que constituyen la carpintería mecánica, sita en la calle **Carabobo 857**, propiedad de Miguel A. Fusetti. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.18 jun.-N.° 5709-v.24 jun.

Ignacio J. Volcovich, contador martillero público, Lavalle 1334, escr. 45, U. T. 38-4920. — Avisa: que Germinia Samso, domiciliada calle Victoria 913, vende a Aída Sella, domiciliada Solís 665, su casa de pensión sita calle **Victoria 913, piso 2.°.** — Reclamos de ley, mi oficina.

e.18 jun.-N.° 5711-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Valiña & Cía., el señor Ramón Canosa, vende al señor Alberto Euríquez, la mitad parte indivisa que tiene en la sociedad "Canosa & Compañía", que explota el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle **Universidad 969.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 jun.-N.° 5722-v.24 jun.

Se hace saber que el negocio taller de tintorería denominado "La Parisién" Casa Suiza, sito en la calle **Córdoba 3981 y 3983**, propiedad de don Godofredo Ricardo Bünzli, de nacionalidad suiza, domiciliado en la misma, vende todo su activo a don Francisco Iglesias Mourelles, español, domiciliado en Rodríguez Peña 191, y a don Avelino Martínez Rey, español, domiciliado en la calle Cangallo 1537, quienes compran para aportar dicho negocio, con su pasivo incluso, por saldo de precio de compra a la sociedad colectiva en formación que se denominará "Iglesias y Martínez", y cuyos socios y gerentes serán los mismos compradores. — Asimismo el señor Iglesias transferirá a esta sociedad en formación, el activo de su negocio y taller de tintorería, sito en la calle **Suipacha 1312**, conocido por el nombre de "Tintorería Iglesias". — Oposiciones de ley a escribano Pedro Saúl Briones, Corrientes 1389.

e.18 jun.-N.° 5699-v.24 jun.

Lorenzo Mira (hijo), escribano con oficina en la calle Piedras 113, hace saber que se constituirá la Sociedad Sierra y Compañía, que tendrá su domicilio principal en la calle **Rivadavia 8760**, y se hará cargo del activo y pasivo del negocio de panadería y confitería, establecido bajo el nombre de "Los dos Boulevares de Vélez Sársfield", de la disuelta sociedad "Severino Sierra e Hijos", con igual domicilio. — Reclamos por término de ley.

e.19 jun.-N.° 5785-v.25 jun.

Al comercio: Cabrera y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, of. Rivadavia 2170, U. T. 47 Cuyo 5633 y 3183, avisan que Manuel García Allo, vende a Lorenzo Guevara y Guillermo Guevara (hijo), que firman Lorenzo Guevara e (hijo), despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle **Uruguay 984.** Domicilio de ambos n|. of. para efect. reclam. término de ley.

e.19 jun.-N.° 5796-v.25 jun.

Al comercio: Por un error, en la venta del negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle **Corrientes número 6035**, que vende el señor José González Fernández, aparece como comprador el señor Sebastián F. González, cuando en realidad es el señor Salustiano F. González. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1942.

e.19 jun.-N.° 5797-v.25 jun.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor José Alvarez Pérez, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle **Lima N.° 555|57.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Severiño López Corugedo, Lima 555|57. — Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

e.19 jun.-N.° 5798-v.25 jun.

José A. Rossi y Olivero, martilleros públicos, c|ofic. Ayacucho 228, Capital, comunican según Ley 11.867, que el día 26 de junio 1942, a las 14 horas, venden en remate todas las existencias de la broncería, de los señores Ranieri y Cía., calle **Humberto 1.° 2841**, Capital. — Reclamaciones en n|ofic., Rossi y Olivero.

e.22 jun.-N.° 5831-v.26 jun.

José García vende a Manuel González, su negocio de lechería y venta de helados, situado **Brasil 1277**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.22 jun.-N.° 5845-v.26 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, Sáenz Peña 475; 38|4418. — Avisa: que el miércoles 24 del corriente, a las 14 horas, rematará despensa **General Hornos 1637.** — Orden Ramón Fernández. — Reclamos en mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 5706-v.24 jun.

José Martínez, únicas oficinas San José 143, avisa que: Claudio Fernández Reinares vende a Feliciano Trabadelo, despensa establecida en **Yerbal 1761**, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, mis oficinas. — Buenos Aires, 22 Junio 1942.

e.22 jun.-N.° 5829-v.26 jun.

Se hace saber que la Sociedad "Peralta & Tachella", propietaria del negocio de confitería, lunch y fábrica de sandwichs, sito en la calle **Boedo 1348**, quedará disuelta, vendiendo el socio señor Rubén Luis Tachella, la parte mitad que en la misma le corresponde, a su consocio señor Santiago Ulpiano Peralta, quién se hace cargo del activo y pasivo social. — Reclamos de ley en Uruguay 627, piso 3.°, Dto. H., donde ambos constituyen domicilio.

e.22 jun.-N.° 5822-v.26 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ahmed Isa vende a Alfredo Veloso, su negocio de carnicería, calle **Charcas número 5202** domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones Junín 364.

e.22 jun.-N.° 5815-v.26 jun.

Avisa Spaducci, Lago y Casari, Loria 1462, taller galvanoplastía, que han transferido su activo y pasivo a Sociedad Industrial Electro Mecánica Soc. de Resp. Ltda., Florida 621. Domicilio ambas partes. Recl., ley Florida 621

e.23 jun.-N.° 5881-v.27 jun.

Avisan, Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1194 que Leopoldo Alvarez y Ramón Fernández, venden a Félix González, su almacén comestibles y bebidas envasadas, "Hidalgo", **Esmeralda 955**, Capital, domicilio contratantes. — Buenos Aires, 23|6|1942.

e.23 jun.-N.° 5877-v.27 jun.

La sociedad "Fasciglione y Compañía", Tucumán 693, establecida con bar y restaurant, se disuelve ante el escribano doctor Damián J. García, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, domicilio de las partes, retirándose el socio Mario Fasciglione, quien vende a sus consocios Marcos Frankel y Juan Diamant, su parte en el activo y éstos toman a su cargo todo el pasivo social. — Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

e.19 jun.-N.° 5805-v.25 jun.

Al comercio: A. Lobeto (de la Asoc. Balanceadores y Martilleros) con oficina Gaona 1384, U. T. 59-8498, avisa que con su intervención don Manuel Santos, vende a don Prudencio Alonso, libre de deudas y de todo gravamen su comercio de almacén, calle **Juan Bautista Alberdi 902**, domicilio de las partes. Reclamos en ley.

e.23 jun.-N.° 5850-v.27 jun.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominada "La Intermediaria", vendo a los señores Victoriano y Horacio Merchan, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle **San Eduardo 3325|27.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Ramón Rodríguez Grande, San Eduardo 3325|27. — Buenos Aires, Junio 22 de 1942.

e.23 jun.-N.° 5882-v.27 jun.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Belgrano 2639, avisa: el señor Eisig Sterzer, venderá al señor Pedro Romero despensa **Avenida Juan B. Justo 3273** ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.23 jun.-N.° 5865-v.27 jun.

J. R. Martínez Patiño, martillero público, Victoria 773, el 30 de junio, a las 14 horas, rematará la despensa en **José E. Rodó 5400**, orden dueño Juan Tedros. — Reclamos mi oficina.

e.23 jun.-N.° 5866-v.27 jun.

Avisa: G. Gimena Cano de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas, Paraná 293, que Vicente González Martínez y José Gutiérrez Fernández, venden a Enrique Iglesias y José Andrés Iglesias su negocio almacén y bebidas, sito en **Humberto I.° 802 esq. Piedras**, domicilio de las partes. — Recl. término ley. — Buenos Aires, Junio 23 de 1942.

e.23 jun.-N.° 5857-v.27 jun.

Avisan Berutti y Zeferino, rematadores oficina Sarmiento 1663, que Nicolino Di Falco de Noto, vende a Vicente Losasso el negocio de "venta de frutas y verduras" **Centenera 226|28**, domicilio las partes para reclamos.

e.23 jun.-N.° 5878-v.27 jun.

G. Cavallero y Sarcéda, martilleros públicos nacional y provinciales, oficinas Rivadavia 7849, T. 67-3197, avisan: Antonio Gómez vende parte mitad a Pablo Sebastián José Recasens, que firma Pablo Recansens, café, bar, billares, denominado "Munich", sito Boedo 963, domicilio, éste, de las partes. Reclamaciones de ley interponerlas nuestras oficinas.

e.19 jun.-N.° 5733-v.25 jun.

G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 7849, avisan: se vende pizzería, despacho vinos y cerveza, Anchorena 591, vendedor: José Pahor, domiciliado Rivadavia 7849; comprador: Antonio Cuda, domiciliado negocio. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.19 jun.-N.° 5734-v.25 jun.

Inza Hnos., con negocio de accesorios para automóviles en la calle Rivadavia 2099, domicilio contratantes, transfieren su activo y pasivo por disolución social a Santiago y Ricardo Inza. Reclamaciones de ley en el domicilio de los contratantes.

e.19 jun.-N.° 5735-v.25 jun.

La escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que las socias comanditarias Elvira María Serra y Elena Serra de la Sociedad "Serra Hermanos y Compañía", propietaria de la fábrica de carros, carrocerías y anexos, calle Salom 376, Santa Magdalena 377 y Alberti 1862|68|70, transfieren por retiro, su parte de activo y pasivo a sus socios Jaime Enrique, José y Carlos Serra. Domicilio de las partes: Salom N.° 386.

e.19 jun.-N.° 5739-v.25 jun.

Leopoldo Dores, martillero público, avisa: que el señor Roberto Rodríguez, vende al señor Virgilio Tomassi, su negocio de garage de la calle Méndez de Andés N.° 1234. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Neuquén 885, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 18 de Junio 1942.

e.23 jun.-N.° 5879-v.27 jun.

Se comunica a los terceros interesados que don Estanislao Zak, domiciliado en el Pueblo Apóstoles (Misiones), vende a don Sixto Sampayo, vecino del mismo pueblo, su negocio de pensión y hospedaje, sito en la nombrada localidad de Apóstoles, frente a la Avda. 9 de Julio entre las calles Carlos Pellegrini y Bmé. Mitre; la escritura de transferencia se otorgará ante el escribano del referido pueblo, señor Rodolfo Petrouj, ante quien pueden hacerse los reclamos en el término legal.

e.23 jun.-N.° 5879-v.27 jun.

Sara Szueva Huberman de Livsky, transfiere a "Textil Americana, Sociedad de Responsabilidad Ltda." (en formación), a los efectos de la constitución de la misma, su fábrica de tejidos de punto, calle Cabrezón 3443|47. — Domicilio de las partes y reclamos: Rincón 110, piso 4.°, Dpto. G. — Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

e.23 jun.-N.° 5875-v.27 jun.

Al comercio: Se hace saber al comercio en cumplimiento de lo que dispone el Art. 2.° de la Ley N.° 11.867, que la Sociedad Mercantil Colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Menache y Btesh", dedicada a la importación, exportación y compra y venta de tejidos en general, con domicilio en la calle Tucumán N.° 2653, se disolverá retirándose de la misma el socio señor Sadka Btesh, domiciliado en la calle Tucumán 2657, haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo el socio señor Salomón Menache, con domicilio en la calle Félix Lora N.° 77. — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal. — Intervienen los escribanos Oscar E. Carbone y Estanislao M. Rojas, con domicilio en la calle Lavalle 655.

e.23 jun.-N.° 5873-v.27 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., el señor José Chamorro, vende al señor Isidoro Rozman la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle Rosetti números 1765|69. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.19 jun.-N.° 5781-v.25 jun.

Avisa: Pascasio Saucio, martillero ofic., Rivadavia 1414, que Ramón González Mouro, vende a José Pérez y Luis Caiña, la despensa de comestibles sita en la Francisco Acuña de Figueroa 1800 (Ciudad), domicilio de ambas partes.

e.19 jun.-N.° 5783-v.25 jun.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará el 26 junio a las 14,30 horas, despensa Tejedor 21, del señor Nicolás Todaro. — Reclamaciones ley.

e.22 jun.-N.° 5830-v.26 jun.

Se disuelve la sociedad comercial colectiva "Atelman y Fiocchi", constituída por los socios Julián Atelman y Enrique Fiocchi, que explota sedería por menor en Pujol 916. — No tiene pasivo, se hace cargo del activo el socio Enrique Fiocchi. — Domicilio de Julián Atelman: Pujol 916. — Domicilio de Enrique Fiocchi: Rivadavia 2542. — Reclamos dentro del término legal, en Lavalle 1494, piso B, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 jun.-N.° 5766-v.25 jun.

Lisardo López, vende a Lorenzo Quintas, su parte mitad negocio panadería mecánica calle Chubut 231, esta Capital, que tiene en sociedad con José Quintas; haciéndose cargo del activo y pasivo, José Quintas y Lorenzo Quintas, que en adelante denominaráse Quintas Hnos. — Reclamos ley, en el negocio, domicilio de las partes.

e.19 jun.-N.° 5790-v.25 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos. of., Alv. Thomas 1860, 51-2300, que los señores José Gallardón y Mario Varangot, venden al Sr. Temar Gómez el buffet del Racing Club, anexo Villa del Parque, sito Nogoyá 3045, domic. de las partes.

e.19 jun.-N.° 5769-v.25 jun.

Avisa: Joaquín Alvarez, contador público nacional, Paraná 690, que con su intervención y con antigüedad al primero del corriente, los señores Manuel Menéndez Menéndez, Jesús González Alvarez, José González García, Adolfo Menéndez y Antonio Patallo, constituyen legalmente la sociedad comercial colectiva Menéndez, González y Compañía, con domicilio en esta Capital Carabelas 247. — Esta sociedad compra el activo y pasivo de los establecimientos comerciales de esta Capital, Bar San Bernardo, Carabelas 247, Bar Galicia, Avda. de Mayo 1357 y Bar Colón, Tucumán 1099, propiedad de Manuel Menéndez, José González García y Jesús González Alvarez (que giran Menéndez y González); Manuel Menéndez y Jesús González Alvarez (que giran Menéndez y González) y Antonio Patallo, respectivamente. — Reclamaciones término Ley 11.867, al contador interviniente, en cuyas oficinas todas las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 17 de 1942.

e.19 jun.-N.° 5780-v.25 jun.

"Raitzin y Masciotra", propietarios del sanatorio médico denominado Instituto Psiquiátrico, sito en la calle 11 de Septiembre 1579, hacen saber que a partir del 25 de marzo de 1941, se ha disuelto la sociedad de referencia haciéndose cargo del activo y pasivo el socio doctor Alejandro Raitzin. — Domicilio de ambos calle 11 de Septiembre 1579, reclamos ley.

e.19 jun.-N.° 5751-v.25 jun.

Por Norberto J. Podestá, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendemos a Francisco Suárez, nuestro negocio de panadería mecánica, sito Concordia 1147|49. — José A. Osorio y Víctor A. Duchini.

e.19 jun.-N.° 5784-v.25 jun.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24. Véndese despensa, calle Pola 401. Vendedor: Ramón Velazco, domiciliado Larrea 24. Comprador: Pablo Rodríguez, domiciliado negocio.

e.19 jun.-N.° 5791-v.25 jun.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24. Véndese fiambrería, Avda. San Martín 2030. Vendedor: Angel Paiardi, domiciliado Larrea 24. Comprador: Américo Gutiérrez, domiciliado negocio.

e.19 jun.-N.° 5792-v.25 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 30 de junio de 1942, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de marzo de 1942.

2.° Elección de Comisión Liquidadora, de síndico y síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la asamblea

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Junio 8 de 1942. — La Comisión Liquidadora.

e.10 jun.-N.° 5368-v.30 jun.

CADINSA
Compañía de Administraciones e Inversiones, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1942, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1942, y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3.° Fijación de honorarios al síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1942. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 5401-v.27 jun.

LA RAZON
Sociedad Anónima
(Diario de la Tarde)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio en curso, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al 18.° ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1942.

2.° Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, si hubiere lugar, de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos.

3.° Remuneración síndico.

4.° Elección de síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme lo establece el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 9 de 1942. — Por el Directorio, Ricardo Peralta Ramos, vicepresidente.

e.10 jun.-N.° 5369-v.27 jun.

LAS GALIAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de julio de 1942, a las 18 horas en el local calle B. Mitre 341 (piso 4.°) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 abril 1942.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.12 jun.-N.° 5493-v.1.° jul.

CIMA
Cía. Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1942, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3.° ejercicio vencido el 28 de febrero de 1942.

2.° Elección de un Director.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, depositando sus acciones tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1942. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 5397 v.27 jun.

CIA. ARGENTINO-PARAGUAYA DE MADERAS LTDA. S. A. EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el día 3 de julio de 1942, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 134, piso 4.°, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia de la Comisión Liquidadora y de los síndicos titular y suplente, y en caso de aceptación, nombramiento de la nueva Comisión Liquidadora y de síndico titular y suplente para continuar la liquidación.

2.° Instrucciones a impartir a la Comisión Liquidadora.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e.13 jun.-N.° 5535-v.2 jul.